



ORD. DCyF N° 54 /

ANT.: Ord. N° 158 de 18.01.2100, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Ord. N° 75.416 de 15.12.2010, de la Contraloría General de la República.

MAT.: Responde Informe Final N° 35, de 2010, sobre Auditoría a Inversiones en Infraestructura, Obras de Emergencia, en las Direcciones de Obras Portuarias, de Vialidad y de Obras Hidráulicas del MOP.

INCL.: Los documentos del antecedente.

SANTIAGO, 4 FEB. 2011.

DE : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

A : JEFA DE GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

En respuesta a su Ord. N° 158 de 18.01.2011, mediante el cual nos solicita informar respecto a las medidas pertinentes para superar las observaciones incluidas en el Informe Final N° 35, de la Contraloría General de la República, sobre la Auditoría a las Inversiones en Infraestructura, Obras de Emergencia, en las Direcciones de Obras Portuarias, de Vialidad y de Obras Hidráulicas del MOP, podemos señalar a Ud., lo siguiente:

A. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS.

I SOBRE CONTROL INTERNO.

3. Irregularidades en la boleta de garantía.

El organismo contralor objetó las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento Nros. 405164-7, del Banco de Chile, correspondiente al contrato "Conservación y habilitación provisoria Muelle Caleta Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Bío-Bío", y 292, del Banco Santander correspondiente al contrato "Conservación y Habilidad Obras terrestres y explanada Caleta Maguillines, Constitución, Provincia Talca, Región del Maule", por el motivo que no fueron extendidas a nombre del SEREMI de la respectiva Región.

Respecto a la Boleta de Garantía N° 405164-7, nuestra Dirección, en su respuesta al Preinforme, señaló que no habiendo sido objetado el documento por la dirección operativa, ni por la Fiscalía, se procedió a registrar dicho documento, en el Sistema Contable Financiero, pero que sin embargo el documento sería devuelto a la Dirección de Obras Portuarias para su reemplazo. Además, para evitar que suceda dicha situación a futuro se solicitaría, tanto a Fiscalía como el servicio operativo, generar una instancia de coordinación orientada a dar cumplimiento a las instrucciones en materia de garantías.

Concordante con lo señalado nuestra Dirección Regional del Bío-Bío devolvió al Servicio la Boleta N° 405164-7, siendo posteriormente, reingresada a custodia DCYF, a través del FDG N° 903, del 12/10/2010, el cual adjunta el Ord., FR VIII N° 231 del 22/04/2010, de Fiscalía que aprueba el documento y adjunta antecedentes que dan cuenta que la boleta se encuentra bien emitida y conforme a derecho. (Ver anexo N°).

Respecto a la Boleta de Garantía N° 292 del Banco Santander, nuestra Dirección en su respuesta al Preinforme señaló que la boleta que correspondía al mencionado contrato era la N° 291, del 23/03/10, perteneciente a la Constructora Gonzalo Orellana e Hijo Ltda., tomada a nombre del SEREMI de la Región del Maule. En el Informe Final el Organismo Contralor señaló que la aludida boleta N° 291, fue reemplazada, por error en su fecha de vencimiento, por la N° 292.

En esta materia podemos señalar que en nuestra Dirección Regional del Maule, se encuentra en custodia y con registro SICOF, la Boleta N° 292 del 20/04/2010, emitida por el Banco Santander, la cual garantiza el contrato "Conservación y habilitación obras terrestres y explanada Caleta Maguelines, Constitución", tomada a nombre del Director Nacional de Obras Portuarias, en consideración a que el contrato fue adjudicado, a nivel nacional, según Resolución N° 72 del 09/10/2010.

II SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Errores en el cálculo de las retenciones de los estados de pagos.

El organismo contralor objetó que en el estado de Pago N° 1 del contrato "Conservación y Habilitación Provisoria Sector La Poza, Talcahuano", se consideró como base de cálculo de las retenciones de contrato una cantidad de \$ 201.886.174, en lugar de los \$ 207.839.229, que señala la resolución que adjudica el contrato.

La Dirección de Obras Portuarias respondió que por instrucción de la Contraloría Regional del Bío-Bío, se rebajaron los imprevistos del valor del contrato original, lo que, finalmente, influyó en las diferencias objetadas. Nuestra Dirección, indicó que en el Estado de Pago N° 2, se aclaró el valor del contrato con la modificación a la Resolución N° 3 del 19/04/2010, lo que se realizó mediante la dictación de las Resoluciones DROP VIII (Exenta) N° 883 de 11/06/2010 y DROP VIII (Exenta) N° 1664 del 22/07/2010. (Ver anexo N° 2).

B. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA – DIRECCIÓN DE VIALIDAD

II CONTROL INTERNO

a. Errores en la emisión de las boletas de garantía.

El organismo contralor observó que la Boleta de Garantía N° 374517-0 del Banco de Chile, correspondiente al contrato "Rehabilitación por Emergencia, camino rol M- 50, Sector Km. 2.650 al Km. 15.247, Provincia de Cauquenes, Región del Maule", no se encontraba emitida a nombre del SEREMI.

Al respecto podemos señalar que se encuentra en custodia en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Séptima Región, la boleta N° 3756848-0 del 16/09/2010, emitida por el Banco Chile, tomada a nombre del SEREMI, y que reemplazó a la boleta N° 3745170-0.

Respecto a la Boleta de Garantía N°158031-2, del Banco de Chile, correspondiente al contrato "Rehabilitación por Emergencia, Camino Curicó-Iloca, Rol J - 60, Provincia de Curicó, Región del Maule", objetada porque el monto de la Boleta se encontraba emitido, erróneamente, lo que generaba una diferencia de 3,32 UF, podemos señalar que la garantía original fue complementada con la Boleta de Garantía N° 57-3 por UF 350, del Banco Chile, lo que permite dar cumplimiento a la exigencia del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 676 del 24/09/2010. El documento fue tomado a nombre del Director Nacional de Vialidad debido a que el contrato fue adjudicado, a nivel nacional, según Resolución señalada.

C. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA – DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

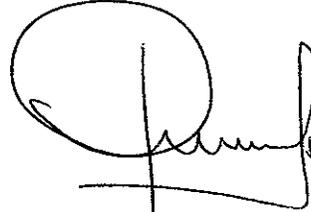
I. CONTROL INTERNO

5. Errores en la emisión de pólizas de seguro de responsabilidad civil (Región del Libertador General Bernardo O'Higgins).

El organismo contralor mantuvo lo observado respecto a la póliza N° 01-45-041401, de Aseguradora Magallanes, debido a que el plazo de vigencia de las mismas no cubría el plazo del contrato más un año. Al respecto Fiscalía MOP de la Sexta Región devolvió a la Dirección de Obras Hidráulicas el documento

para subsanar lo observado y, conforme a la respuesta de ese Servicio, Fiscalía emitió el Ord. N° 1232 del 14/12/2010, que se adjunta, dando por superado las observaciones.

Saluda atentamente Ud.



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas
Ministerio de Obras Públicas


MBB/PJJ/ACS/NEI/MIL/cfs

Distribución:

- ✓ Destinatario
- ✓ Auditoría Ministerial MOP.
- ✓ Directora Regional DCYF – VI Región
- ✓ Directora Regional DCYF – VII Región
- ✓ Directora Regional DCYF – VIII Región
- ✓ Departamento de Auditoría DCyF
- ✓ Secretaría DCyF.
- ✓ OIRS-DCyF.

PROCESO N° : **4515324**



189

21 ENE 2011

ORD. N° 158

MAT. La Contraloría remite Informe Final N°35, de 2010, sobre auditoría a inversiones en infraestructura, obras de emergencia, en las Direcciones de Obras Portuarias, de Vialidad y de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas.

INCL. Oficio N°75416, de fecha 15.12.2010, de la Contraloría General de la República

SANTIAGO, 18 ENE. 2011

DE : JEFA GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
A : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

En relación al documento del INCL. solicito a Ud. se sirva remitir al suscrito, informe respecto de las medidas pertinentes para superar las observaciones planteadas, en relación al informe presentado por el Subjefe de la División Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República.

Ruego enviar respuesta antes del 02/02/2011

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

NICOLÉ KELLER
Jefa de Gabinete
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DISTRIBUCIÓN:
✓ Interesado
✓ Ministro MOP (C/A)
✓ Carolina Parraguez, Auditora Ministerial
✓ Of. Partes

N° de Proceso 4475099

2741

Ministerio de Obras Públicas

Morandé 59, Santiago de Chile; Teléfono (56-2) 449 3000; www.mop.cl; email contacto: oirs@mop.gov.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR: 1.250/10
REF.: 239.955/10

REMITE INFORME FINAL N° 35, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA A INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA, OBRAS DE
EMERGENCIA, EN LAS DIRECCIONES DE
OBRAS PORTUARIAS, DE VIALIDAD Y DE
OBRAS HIDRÁULICAS, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 15 DIC 10 *75410

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 35, del año en curso, referido a las inversiones en infraestructura a obras de emergencia, en las Direcciones de Obras Portuarias, de Vialidad y de Obras Hidráulicas.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a la Dirección de Obras Portuarias, a la Dirección de Vialidad, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Auditor Interno de la Dirección de Obras Portuarias, al Auditor Interno de la Dirección de Vialidad, al Auditor Interno de la Dirección de Obras Hidráulicas y al Auditor Ministerial, del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
FECHA 17 DIC 2010
PROCESO N° 4398216

2741

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Informe Final
Direcciones de Obras Portuarias,
de Vialidad y Obras Hidráulicas



Fecha:
Nº Informe: 35/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.250/10
PMET : 15.146/10
15.147/10
15.148/10

INFORME FINAL N° 35, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA A INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA, OBRAS DE
EMERGENCIA, EN LAS DIRECCIONES DE
OBRAS PORTUARIAS, DE VIALIDAD Y DE
OBRAS HIDRÁULICAS, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 19 NOV 2010

En cumplimiento del programa de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el presente año, se realizó una auditoría a las inversiones en infraestructura en obras de emergencia, en las direcciones del epígrafe, ejecutadas como consecuencia de los daños provocados por el terremoto ocurrido en el país a fines de febrero del año en curso.

Objetivo

La presente auditoría se orientó a comprobar que las operaciones referidas a las inversiones en obras de emergencia se cifieran a lo consignado en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, tanto en lo que concierne a los desembolsos efectuados, como a la aplicación de la normativa contable que rige al sector público.

Asimismo, desde el punto de vista técnico, tuvo por finalidad constatar que la inversión y ejecución de obras de emergencia, para la construcción, rehabilitación y reposición, entre otras, de la infraestructura portuaria, vial y de agua potable rural, se efectuara de acuerdo a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto actualizado, de la ley N° 15.840, Orgánica del citado ministerio, y los decretos: N° 150, de febrero del presente año, del Ministerio del Interior, que declara zona de catástrofe las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío y de La Araucanía; N° 155, de marzo del mismo año, de la referida Secretaría de Estado, que exceptiona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que indica; N° 151, de marzo de 2010, que modifica el decreto N° 1.093, de 2003, que aprueba el reglamento de montos e introduce modificaciones al decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que sancionó el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, sólo por el año en curso y para las regiones afectadas; y el decreto N° 218, de abril del año en curso, que modifica el decreto N° 48, de 1994, que aprueba el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría y el decreto N° 1.093, de 2003, ya referido, todos del Ministerio de Obras Públicas; y la resolución N° 817, del presente año, de esta Contraloría General.

A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN,
PRESENTE
PHU/LGS/PPG/CMC/CDJ

Contraloría General
de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Metodología

El trabajo se desarrolló sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, e incluyó pruebas de validación y aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias, contemplándose además los procedimientos previstos en la metodología para auditoría de esta Contraloría General, basada en la evaluación de riesgos de procesos.

Universo

El universo examinado se refiere a las obras de emergencia de infraestructura portuaria, de vialidad y de agua potable rural en ejecución al 31 de marzo del año en curso, contratadas bajo la modalidad de trato directo, por un total de M\$ 4.709.602, M\$ 16.535.541 y M\$ 3.285.615, respectivamente para cada tipo de obra de infraestructura examinada.

Muestra

Para efectos del presente análisis, se seleccionó una muestra equivalente a M\$ 1.246.441, para las obras de infraestructura portuaria; a M\$ 3.898.370, para las faenas de vialidad; y, a M\$ 2.413.809, concernientes a obras de agua potable rural, cifras que representan un 26%, un 24% y un 73% respecto del universo precitado, respectivamente (anexo N° 1).

Antecedentes generales

El Ministerio de Obras Públicas, es la Secretaría de Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras de infraestructura que se encuentran a su cargo, y como tal tiene un rol fundamental en la ejecución de acciones, planes y programas de recuperación de aquellas que se han visto afectadas con el terremoto y maremoto, acaecido el pasado 27 de febrero del presente año en nuestro territorio.

En ese contexto, le correspondió a la citada cartera ministerial, a través de las direcciones de obras portuarias, de vialidad y de obras hidráulicas, contratar el estudio y ejecución de trabajos, bajo la modalidad de trato directo, para paliar los daños ocasionados por dicho movimiento telúrico, en la infraestructura pública, restableciéndose así la conectividad portuaria y vial de nuestro país y la rehabilitación de los sistemas de agua potable rural.

Resultados de la auditoría

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones N° 35, puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante oficio N° 52.453, del año en curso, de este Organismo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Fiscalizador. Al respecto, dicha autoridad dio respuesta a través de oficio N° 2.639, del presente año, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

A. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS.

I. SOBRE CONTROL INTERNO.

1. Falta de dictación de los actos administrativos afectos a toma de razón que aprueban la contratación por trato directo.

El servicio auditado, a la data del presente examen, no ha dictado los actos administrativos que sancionan los contratos regionales "Conservación y habilitación provisoria muelle caleta Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Bío Bío" y "Conservación y habilitación obras terrestres y explanada caleta Maguellines, comuna de Constitución, provincia de Talca, Región del Maule".

Asimismo, no ha dado cumplimiento a la resolución N° 817, del año en curso, de esta Contraloría General, que autorizó que se cumplan antes de su toma de razón los decretos y resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar los daños a la colectividad o al Estado, originados por el terremoto, en las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío, de La Araucanía y Metropolitana, extendiendo dicha autorización hasta el 30 de junio de 2010, toda vez que ha omitido enviar a dicho control de legalidad los citados actos administrativos.

La entidad fiscalizada informa que los actos administrativos que sancionan los contratos "Conservación y habilitación provisoria muelle caleta Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Bío Bío" y "Conservación y habilitación obras terrestres y explanada caleta Maguellines, comuna de Constitución, provincia de Talca, Región del Maule", corresponden a las resoluciones N°s 071 y 072, respectivamente, ambas de fecha 9 de agosto del presente año, de la Dirección de Obras Portuarias, las que fueron tomadas razón por esta Contraloría General de la República con fecha 8 de septiembre del año en curso.

En consideración a lo expuesto, y de la validación de la documentación acompañada por la dirección auditada, en esta oportunidad, se levanta la observación planteada.

2. Inconsistencia en el ajuste de los presupuestos del contrato.

Acerca de la obra "Conservación Obras Terrestres Caletas Matanzas, Pichilemu y Bucalemu", contratada por un monto de \$ 60.728.838, se constató que en el informe de cotización, de fecha 3 de mayo del presente año, evacuado por la Comisión de Evaluación, el servicio auditado ajustó el precio original de \$49.003.845 de la oferta presentada por la empresa contratista, al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

monto total contratado, por cuanto, a su juicio, dicha cotización adolecía de "errores en sus precios unitarios y, fundamentalmente, en sus gastos generales, presentando valores muy por debajo de los precios de mercado"; agregando como ejemplo, que el costo mensual del profesional residente era sólo de \$ 450.000.

Ahora bien, pese a la referida adaptación de la oferta, se verificó que el contrato de trabajo del profesional que se indica, establece una remuneración mensual ascendente al mismo monto de \$ 450.000, consignado en el presupuesto entregado inicialmente por la empresa contratista.

Al respecto, el servicio fiscalizado reconoce que el contrato de trabajo del profesional que se indica, establece una remuneración mensual ascendente a \$ 450.000; agregando que, el mayor valor ajustado, correspondiente a \$ 1.100.000, fue determinado considerando el costo final o total que representa el trabajador para la empresa contratista, el que incluye bonificaciones, vacaciones proporcionales, elementos de seguridad, entre otros.

Asimismo, informa que, según la planilla de remuneraciones del mes de julio del año en curso, dicho profesional percibió como remuneración bruta \$ 901.969, sin considerar los beneficios citados anteriormente.

Sobre el particular, cumple hacer presente que los beneficios mencionados por el servicio auditado, en especial aquellos relacionados con prestaciones de carácter remunerable, como es el caso de las bonificaciones, no corresponden a gastos generales, por lo que no procedía considerarlos dentro de los montos ajustados de la oferta presentada por la empresa contratista, como ocurrió en la especie. Sin perjuicio de ello, y dado que la remuneración bruta del profesional aludido en el mes de julio pasado ascendió a \$901.969, se levanta parcialmente la observación planteada, hasta que no se compruebe por este Organismo de Control la veracidad de los antecedentes descritos, en una futura auditoría de seguimiento.

3. Irregularidades en la boleta de garantía.

Se detectó que las boletas de garantía N° 405164-7 y 292, del Banco de Chile y Banco Santander Chile, respectivamente, ambas emitidas para garantizar el fiel cumplimiento de los contratos regionales "Conservación y habilitación provisoria muelle caleta Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Bio Bio" y "Conservación y habilitación obras terrestres y explanada caleta Maguallines, comuna de Constitución, provincia de Talca, Región del Maule", no se emitieron a nombre de los Secretarios Regionales Ministeriales correspondientes a dichas regiones, según lo estipulado en el punto 2.3.1 de ambos convenios, que establecen que las garantías se registrarán por los artículos 96 a 99, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el que prescribe que el contratista "...deberá presentar como garantía del fiel cumplimiento del contrato, a la orden del Director o Secretario Regional, según se adjudique la propuesta a nivel nacional o regional".

Sobre el particular, el servicio auditado manifiesta que corresponde que las boletas de garantía objetadas sean extendidas a



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

nombre del Director Nacional de Obras Portuarias, atendido el monto de las ofertas y la autoridad que adjudicó los contratos.

Por su parte, la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas reconoce que, efectivamente, la boleta de garantía de fiel cumplimiento N° 405164-7, del Banco de Chile, no fue emitida a nombre del Secretario Regional Ministerial, como lo establece el precitado cuerpo reglamentario. Al respecto, señala que no habiendo sido objetada por la dirección operativa, ni por la Fiscalía, se procedió a registrar dicho documento, el que será devuelto a la Dirección de Obras Portuarias para que se gestione su reemplazo. Asimismo, indica que, para evitar que suceda dicha situación a futuro, se solicitará tanto a Fiscalía como al servicio operativo, generar una instancia de coordinación orientada a dar cumplimiento a las instrucciones en materia de garantías.

Respecto a la boleta que garantiza el fiel cumplimiento del contrato "Conservación y Habilitación Obras Terrestres y Explanada Caleta Maguellines, comuna de Constitución, provincia de Talca, Región del Maule", la misma repartición aclara que a dicho contrato le corresponde la boleta N° 291, de fecha 23 de marzo del año en curso, la cual fue emitida a nombre del Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule y se encuentra registrada por dicha dirección.

Sobre el particular, cumple hacer presente que mediante Ord. N° 686, de 7 de mayo del presente año, la aludida boleta N° 291, fue reemplazada, por error en su fecha de vencimiento, por la N° 292 objetada por este Organismo Contralor en la presente auditoría.

Por tanto, en consideración a lo expuesto y, a las contradicciones que se verifican en las respuestas de ambas direcciones, se mantiene, por el momento, la observación planteada, en tanto no se valide la regularización de las boletas de garantía en comento, informada por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, en futuros programas de seguimiento sobre la materia.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Errores en el cálculo de las retenciones de los estados de pago.

En el estado de pago N° 1, de fecha 15 de junio del año en curso, del contrato de emergencia "Conservación y Habilitación Provisoria Sector La Poza, Talcahuano", convenido con la empresa Construcciones y Montajes COM S.A., mediante resolución N° 3, de 19 de abril del presente año, de la Dirección Regional de Obras Portuarias, VIII Región, se señala la suma de \$ 201.886.174, cifra inferior al valor indicado en el acto administrativo que adjudica el contrato, que consigna el monto de \$ 207.839.229. Asimismo, en relación a la retención del 5%, descontada en el citado estado de pago, se rebaja un valor de \$10.094.309, en lugar de \$10.391.961.

Sobre la materia, la Dirección de Obras Portuarias informa que, por instrucción de la Contraloría Regional del Bío-Bío, se



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

rebajaron los imprevistos del valor del contrato original, lo que, finalmente, influyó en las diferencias objetadas.

Por su parte, la Dirección de Contabilidad y Finanzas reconoce el error en el cálculo de las retenciones del estado de pago N° 1; agregando que, ello fue corregido en el estado de pago N° 2, mediante la resolución N° 3, de 19 de abril del año en curso.

Conforme a las contradicciones verificadas, nuevamente, en las respuestas de ambos servicios y a la falta de documentación que acredite lo argumentado por la direcciones precitadas, se mantiene, por el momento, la observación formulada, hasta la validación de su efectiva corrección, en una próxima fiscalización, de acuerdo a las políticas de seguimiento de este Organismo de Control.

III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Falta de información respecto de deficiencias en el sistema eléctrico de la obra.

En el contrato "Conservación Obras Portuarias Caleta Puertecito, San Antonio", aprobado mediante resolución exenta N° 480, de mayo del año en curso, de la Dirección Regional de Obras Portuarias, V Región, se detectó que en el "Informe Diagnóstico", exigido en el artículo 8.1, de las bases técnicas del citado convenio, se omitió consignar que el remarcador de luz se encuentra ubicado irregularmente en el interior de los tableros exteriores números 2 y 3 (anexo N° 2, foto N° 1).

Al respecto, la entidad fiscalizada expresa que los trabajos realizados contemplaron reparaciones de los daños producidos por el maremoto de febrero pasado, los cuales tuvieron como finalidad dejar operativos los sistemas e instalaciones para el servicio de los usuarios de la caleta.

No obstante lo anterior, agrega que, en consideración al riesgo que presentaba la instalación de remarcadores en el interior de los tableros eléctricos, se procedió a retirar dichos elementos.

En consideración a que no se acompañan antecedentes que acrediten el efectivo retiro de los demarcadores referidos, se mantiene la observación formulada.

2. Irregularidades en el pago de partidas.

En el estado de pago N° 1 aludido, de fecha 15 de junio del año en curso, del contrato precitado, se constató el pago anticipado de las siguientes partidas, en circunstancias que atendida su unidad de medida global, éstas debieron pagarse una vez ejecutada la totalidad de las actividades que la componen y no parcialmente, como sucedió en la especie.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Partida	Unidad	Contratada	Ejecutada y pagada
3.- Ventanas	Gl.	1	0,5
4.- Portón de acceso	Gl.	1	0,3
5.1.- Limpieza de redes	Gl.	1	0,7

Sobre lo objetado, el servicio reconoce que en el señalado estado de pago, las partidas globales se pagaron conforme al porcentaje de avance que presentaban. No obstante lo anterior, se compromete, en lo sucesivo, a proceder de acuerdo con las instrucciones entregadas al respecto por esta Contraloría General.

En consideración a lo expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio de la verificación de las medidas comprometidas por el servicio, en futuras fiscalizaciones.

3. Falta de permiso de edificación.

La obra "Conservación y Habilitación Provisoria Infraestructura Sector La Poza, Talcahuano", referida a la reconstrucción del mercado, bodega y bodegas, adjudicada mediante resolución N° 3, de 19 de abril del presente año, de la Dirección Regional de Obras Portuarias, VIII Región, no cuenta con permiso de edificación, conforme a lo establecido en el artículo 5.1.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El servicio fiscalizado expone que no se tramitó el permiso de edificación precitado, toda vez que, a su juicio, el contrato en comento contemplaba la reposición de obras existentes dañadas por el tsunami, las que, originalmente, contaban con dicho permiso y no constituían un aumento de la superficie construida.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que el artículo 116 del decreto ley N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 5.1.1, del decreto N° 47, de 1992, que sancionó la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, establecen que: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.". De acuerdo a lo anterior, no sólo se exige permiso para una obra nueva, sino también para el caso de una reconstrucción, por lo que se debió contar, en esta oportunidad, con el permiso de edificación respectivo. Por ende, se mantiene la observación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

4. Incumplimiento de especificaciones técnicas.

En el contrato de "Conservación y Habilitación Provisoria Infraestructura Sector La Poza, Talcahuano", se constató en terreno, que los revestimientos de los paramentos verticales y las bajadas de aguas lluvia, presentan espesores que varían entre 0,2 y 0,3 mm., ambas cifras inferiores a los 0,4 milímetros exigidos en los ítems 3.1, 3.2 y 3.3, de las especificaciones técnicas especiales, del precitado contrato, aprobadas mediante resolución N° 3, de abril del año en curso, de la Dirección Regional de Obras Portuarias, VIII Región.

En relación con lo objetado, el servicio adjunta, en esta oportunidad, un certificado de mediciones efectuadas a las planchas de revestimiento de los galpones, que acredita que los espesores corresponden a lo especificado.

Analizados los nuevos antecedentes aportados por la entidad auditada, se levanta la observación.

Asimismo, la reconstrucción de la bentoteca, presenta un ancho de 5,6 metros, en lugar de los 7 metros de ancho requeridos en el ítem 3.2, de las precitadas especificaciones técnicas especiales.

Sobre la materia, el servicio indica que el ancho de la bentoteca se construyó de acuerdo con las medidas originales del edificio colapsado, siendo los 7 metros un valor referencial obtenido en terreno, una vez ocurrida la emergencia.

En consecuencia, cabe dar por superada la observación, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, los proyectos deberán disponer de información fidedigna, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Además, se observa una discontinuidad entre la nueva cubierta y la existente, lo que genera filtraciones de aguas lluvia al interior del recinto (anexo N° 2, foto N° 2).

La entidad fiscalizada manifiesta que la solución de cubierta no contemplaba su cambio completo y que la discontinuidad objetada se encuentra solucionada, no existiendo en la actualidad nuevas filtraciones.

En consideración a que no se acredita la solución adoptada, se mantiene la observación precitada, sin perjuicio de validar, en terreno, las acciones informadas por el servicio en una próxima fiscalización, conforme a las políticas de seguimiento de esta Contraloría General.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

5. Irregularidades en aumentos de obra.

En el contrato, ya referido, se constataron aumentos de obras en la reparación de servicios higiénicos, no regularizados administrativamente, vulnerando con ello lo señalado en el artículo 4.10 "Variación o Modificación de Obras" de dicho convenio, que prescribe que las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se regirán por lo establecido en los artículos 102 al 107 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el Reglamento de Montos del decreto N° 1.093, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, en sus artículos 2.5 y 2.6.

Al respecto, el servicio examinado argumenta que las modificaciones de obras se sometieron a la aprobación previa de su Nivel Central, dictándose posteriormente la resolución N° 883, de 11 de junio del año en curso, que considera, entre otros ítems, los aumentos correspondientes a la reparación de los servicios higiénicos.

Atendida la falta de documentación sustentatoria que acredite lo argumentado precedentemente, se mantiene, por el momento, la observación planteada.

6. Falta de elementos de protección personal.

En la "Conservación y Habilitación Provisoria Caleta Lo Rojas", se constató que en la plataforma de la estructura a reconstruir, trabajaba un operario sin el correspondiente chaleco salvavidas para efectuar faenas marítimas, lo que transgrede lo señalado en el artículo 53, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, que dispone que "El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo" (anexo N° 2, foto N° 3).

En su respuesta, el servicio objeto de la presente fiscalización señala que el mismo día de la inspección efectuada por este Organismo Contralor, se consignó en el libro de obras, que un trabajador de la empresa contratista laboraba sin casco de seguridad, instruyéndosele subsanar dicha irregularidad. Sin perjuicio de ello, añade que en visita inspectiva posterior, se verificó que todo el personal utilizaba sus implementos de protección, por lo que dio por superado el incumplimiento precitado.

Sobre el particular cumple hacer presente que, contrariamente a lo señalado por el servicio auditado, lo objetado correspondió a la falta de un chaleco salvavidas y no de un casco de seguridad en la obra. Sin perjuicio de ello, la entidad examinada, tampoco adjunta copia del libro de obras, en que se acredite lo instruido para subsanar la irregularidad detectada. Por lo tanto, se mantiene la observación planteada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

7. Incumplimiento del programa de trabajo.

La ejecución de las obras del contrato "Habilitación Frente de Atraque y Reparación de Obras de Contención, San Vicente", sancionado mediante resolución exenta N° 850, de 8 de junio del presente año, de la Dirección Regional de Obras Portuarias, VIII Región, presenta atraso, toda vez que en terreno se constató que con fecha 6 de julio del año en curso, se estaba ejecutando la excavación en lecho marino, en circunstancias que el programa de trabajo consulta como fecha de término para dichas obras, el 30 de junio del año en curso (anexo N° 2, foto N° 4).

Al respecto, la entidad auditada manifiesta que, al día 6 de julio del año en curso, efectivamente, se estaban ejecutando excavaciones en el lecho marino fuera del plazo de término original precitado. No obstante lo anterior, indica que con fecha 5 de julio se firmó el convenio modificatorio N° 1, que extendió el programa de trabajo aludido, estableciéndose como fecha de término de los trabajos de excavación del lecho marino, el 15 de julio del presente año.

En atención a que el servicio examinado no acompaña la documentación respaldatoria de la modificación del programa de trabajo en comento, se mantiene la observación, hasta su verificación en terreno, en una próxima auditoría de seguimiento.

8. Omisión en la certificación de calidad.

En el contrato precitado, no se certificó la calidad del geotextil, rocas de filtro y de coraza, según lo exigen los ítems 4.1, 4.2 y 4.3, respectivamente, de las especificaciones técnicas especiales, aprobadas mediante el precitado acto administrativo, de la Dirección Regional de Obras Portuarias, VIII Región, vulnerando con ello lo señalado en el punto 4.16 del convenio respectivo, que establece que "serán de responsabilidad y costo de la empresa contratista todos los ensayos y control de calidad de los materiales y obras construidas, que certifiquen que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato..."

En cuanto a lo objetado, el servicio informa que la roca utilizada como filtro y coraza, así como el geotextil empleado, cumplen con las especificaciones técnicas, adjuntando los respectivos certificados de calidad.

En mérito de los nuevos antecedentes aportados por el servicio, se levanta la observación planteada.

9. Deficiencias en los sondeos marítimos y fluviales.

El informe final de junio del año en curso, del contrato de Consultoría: "Sondeos Marítimos Sectores La Poza y Caleta Tumbes, Talcahuano", no adjunta los ensayos de corte directo y de densidad natural: máxima, mínima, seca y húmeda, solicitados en el punto 3.3, del anexo N° 1, "Mecánica de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORÍA

Suelos", de los términos de referencia, aprobados por resolución exenta N° 1.713, de 18 de mayo del presente año, de la Dirección General de Obras Públicas.

En relación con la falta de los ensayos de corte directo, el servicio aduce que durante la presente auditoría se revisó la versión preliminar del aludido informe, la que posteriormente fue modificada en su entrega final, concluyendo que el ensayo de corte directo no se efectuaría en virtud de que el suelo marino está constituido por un limo orgánico de baja compacidad, lo que impide obtener resultados de ensayo correctos. Agrega que, dicho procedimiento está contemplado en el punto 3.3, del anexo de los términos de referencia, que señala que: "En el caso que algún ensayo no pueda realizarse, ya sea por el tipo de muestra extraída, cantidad de material recuperado, u otro motivo, dicha información será informada a la IFE y quedará indicada en el informe geotécnico respectivo".

En cuanto a los informes de densidades, indica que también se presentaron condiciones adversas que imposibilitaron la realización de los correspondientes ensayos.

Tampoco consigna las recomendaciones de mejoramiento del suelo del tablestacado, requeridas en el punto 3.4, del anexo N° 1 de los términos de referencia precitados.

Sobre el particular, la entidad examinada indica que dichas recomendaciones fueron incorporadas en la entrega del informe final.

Asimismo, y en relación al aludido punto 3.4, en el sector "La Poza", no se realizó la evaluación de las fundaciones de las obras proyectadas para el molo de abrigo de la marina deportiva, chaza de la caleta pesquera y el Cendyr náutico; tampoco se hizo referencia a la causa de las fallas geotécnicas en la infraestructura de la poza; del muelle; el muro y tablestacas.

La entidad auditada señala que en la versión revisada durante la auditoría no se consignó lo objetado; agregando que, no obstante ello, se incorporó en el informe final.

Por otra parte, en el informe final referido al contrato de Consultoría "Sondajes Fluviales Río Lebu, Región del Bío Bío", aprobado mediante resolución exenta N° 521, de abril del año en curso, de la Dirección de Obras Portuarias, VIII Región, no se precisa la norma a que se refiere la especificación al consignar el tipo de suelo clasificado. Además, el consultor no presentó el ensayo triaxial de muestras consolidado, no drenado, ofertado en su presupuesto "Estudio Geotécnico" de fecha 19 de marzo, del presente año.

Al respecto, el servicio indica que en el informe final se consigna la Norma Chilena 433, Diseño Sísmico de Edificios y el volumen N° 3, del Manual de Carreteras, versión 2002 sobre la materia.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Finalmente, en el punto 5.1, no se define expresamente el potencial de licuación que presenta el suelo en estudio.

Sobre esta materia, la entidad fiscalizada señala que estos antecedentes se adjuntaron en el informe final de consultoría.

En mérito de todo lo expuesto, y en atención a que no se acompañan los documentos que acrediten lo argumentado, en esta oportunidad, por el servicio examinado, se mantienen las objeciones planteadas, sin perjuicio de su validación en futuras auditorías de seguimiento.

B. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD.

I. SOBRE CONTROL INTERNO

1. Falta de dictación de los actos administrativos afectos a toma de razón que aprueban la contratación por trato directo.

No consta que la Dirección de Vialidad, a la data del presente examen, haya dictado los actos administrativos que sancionan los contratos auditados en esta oportunidad; y, tampoco, ha dado cumplimiento a la resolución N° 817, del año en curso, de esta Contraloría General, que autorizó que se cumplan antes de su toma de razón los decretos y resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar los daños a la colectividad o al Estado, originados en el terremoto, en las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío, de La Araucanía y Metropolitana, extendiendo dicha autorización hasta el 30 de junio de 2010, toda vez que ha omitido enviar a dicho control de legalidad los citados actos administrativos.

En su respuesta, el servicio fiscalizado argumenta que por la necesidad de iniciar a la brevedad las obras para restablecer la conectividad interrumpida por el terremoto, se procedió a celebrar convenios por trato directo con diversas empresas contratistas, sin esperar la tramitación de las resoluciones aprobatorias de dichos actos. Agregó que, tan pronto se tomó razón de los decretos presupuestarios N°s 676 y 898, del Ministerio de Hacienda, tramitados con fecha 26 de julio y 14 de septiembre, del presente año, respectivamente, se procedió a remitir a este Organismo Fiscalizador las resoluciones que sancionaban dichos convenios.

Sin perjuicio de lo informado en esta oportunidad, se mantiene, por el momento, la observación formulada, toda vez que la entidad auditada ha dado cumplimiento parcial a lo consignado en la resolución N° 817, precitada, por cuanto, a la data del presente informe, sólo las resoluciones N°s 23, 27 y 61, del presente año, de la Dirección de Vialidad, Región del Maule, se encuentran tomadas de razón por este Organismo de Control. La efectividad de las providencias adoptadas será verificada en futuras fiscalizaciones que ejecute esta Contraloría General.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 SUBDIVISION DE AUDITORIA

2. Errores en la emisión de las boletas de garantía.

Se verificó que la boleta de garantía N° 374517-0, del Banco de Chile, emitida para garantizar el fiel cumplimiento del contrato regional "Rehabilitación por Emergencia, camino rol M-50, sector Km. 2,650 al Km. 15,247, provincia de Cauquenes, región del Maule", no se emitió a nombre del Secretario Regional correspondiente a dicha región, según lo estipulado en el artículo 96, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas antes citado, el cual señala que el contratista "...deberá presentar como garantía del fiel cumplimiento del contrato, a la orden del Director o Secretario Regional, según se adjudique la propuesta a nivel nacional o regional".

Por otra parte, la boleta de garantía N° 158031-2, del Banco de Chile, emitida por la suma de UF 959,35 y entregada por la empresa Barros y Bruzzone Ltda. para garantizar el fiel cumplimiento de los trabajos a desarrollar en la obra de emergencia "Rehabilitación por Emergencia, camino Curicó - Iloca, rol J-60, provincia de Curicó, región del Maule", presenta un error en el cálculo del valor de la UF, considerado para determinar el monto de dicho instrumento, conforme a lo señalado en el punto 3.3.1 del contrato en comento, que establece que: "...El monto de esta garantía será expresado en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación regirá el valor que ésta tenga el último día del mes anterior al de la fecha de suscripción del presente Convenio". Lo anterior, según el siguiente detalle:

Rehabilitación por emergencia, camino Curicó - Iloca, rol J-60, provincia de Curicó, región del Maule, fecha contrato: 30 de marzo de 2010.	
Cálculo actual erróneo	Cálculo correcto (UF al 28.02.2010)
Monto Contrato = $(\$671.313.648 \times 3\%) / 20.992,44 =$ UF 959,35	Monto Contrato = $(\$671.313.648 \times 3\%) / 20.920,36 =$ UF 962,67

959,35

Sobre la materia, la dirección auditada manifiesta que durante el mes de septiembre del presente año, se recibió la boleta de garantía N° 375648-0, del Banco de Chile, en reemplazo de la boleta de garantía objetada, emitida para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "Rehabilitación por Emergencia, camino rol M-50, sector Km. 2,650 al Km. 15,247, provincia de Cauquenes, región del Maule".

Agrega además, que se cubrirá la diferencia de la boleta de garantía N° 158031-2, del Banco de Chile, emitida para caucionar el fiel cumplimiento de los trabajos a desarrollar en la obra "Rehabilitación por Emergencia, camino Curicó - Iloca, rol J-60, provincia de Curicó, región del Maule", con una boleta adicional.

Por su parte, la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, reconoce el error de emisión de la boleta de garantía N° 374517-0, del Banco de Chile, agregando que se devolverá dicho documento a la Dirección de Vialidad para su reemplazo, y de ese modo dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 96, del citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Asimismo, señala que hasta la fecha no ha recibido la resolución que adjudica el contrato "Rehabilitación por Emergencia, camino Curicó - Iloca, rol J-60, provincia de Curicó, región del Maule", la cual determina los valores de la garantía, por lo tanto, la boleta de garantía N° 158031-2, del Banco de Chile, objetada por el cálculo del valor de la unidad de fomento, se encuentra en custodia y al momento de recibir la resolución respectiva, verificará la corrección de su monto.

Atendido los argumentos y antecedentes aportados por el servicio examinado, se mantienen, por el momento, las observaciones formuladas, a fin de verificar su efectiva corrección en posteriores auditorías de seguimiento que realice este Organismo Fiscalizador.

3. Error en la emisión de las pólizas de seguro de responsabilidad civil.

La póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros, N° 2406253 de la Compañía Aseguradora Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., del contrato "Obras de Emergencia ruta 160, sector acceso a Lota, Km. 27,84 al Km. 28,5, provincia de Concepción, región del Bío-Bío", se encuentra vigente sólo hasta el 6 de julio del presente año, en circunstancias que la data de término de dicho contrato es el 6 de junio del año en curso, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 134 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que prescribe que: "...dichas pólizas deberán tener una vigencia equivalente al plazo del contrato de ejecución de las obras más un año..."; y, el punto 3.3.2 "Seguro de Responsabilidad ante Terceros", del aludido instrumento que consigna que, "a fin de cubrir todos los riesgos señalados en el artículo 134 del Reglamento, la empresa contratista deberá tomar una póliza de responsabilidad civil a favor del Fisco-Ministerio de Obras Públicas-Dirección correspondiente, en los términos señalados en dicho artículo".

Al respecto, el servicio examinado señala que el contratista hizo entrega del endoso correspondiente, regularizando la vigencia del citado instrumento de caución hasta el 6 de julio de 2011, cumpliendo de esa manera con lo dispuesto en el referido cuerpo reglamentario.

Considerando los nuevos antecedentes entregados por el servicio aludido, y de acuerdo a las validaciones correspondientes, se levanta la observación precitada.

II. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Deficiencias en la cantidad de material utilizado en las obras.

En el contrato "Rehabilitación por emergencia, camino Curicó - Iloca, rol J-60, provincia de Curicó, región del Maule", se observa que la partida 7.304.1, "Sellado de Grietas", contiene en su análisis de precios unitarios cantidades de imprimante asfáltico y arena que no guardan relación con los volúmenes requeridos para rellenar 1 metro lineal de grieta transversal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

A modo de ejemplo, cabe señalar que para utilizar la aludida cantidad de materiales, se requieren alrededor de 8 fisuras por metro lineal, no obstante ello, en terreno se constató un número inferior de fisuras en el pavimento asfáltico de la obra (anexo 2, fotografías N^{os} 5, 6, 7 y 8).

El servicio auditado responde que el contrato en comento no contempló la reparación de grietas producto del terremoto, por lo que se presentó una modificación de obras al respecto. Precisa, que inicialmente dicha modificación consideraba un precio por sellado de grietas, pero que finalmente se optó por subdividir dicho ítem en dos: sellado de grietas profundas y superficiales, la que fue aprobada, mediante acta N^o 11, de 26 de julio del presente año, de la Dirección de Vialidad.

Sobre el particular, en consideración a que la dirección examinada no se pronuncia respecto a la cantidad de material a utilizar en el sellado de las grietas, y que los análisis de precios unitarios del ítem sellado de grietas profundas, remitidos, en esta oportunidad, sólo ratifican que el imprimante asfáltico y arena no guardan relación con los volúmenes requeridos para rellenar 1 metro lineal de grieta transversal, se mantiene la observación formulada.

2. Ausencia del plan de gestión ambiental, territorial y participativa.

En todos los contratos examinados, a excepción del convenio "Rehabilitación por emergencia ruta costera s/rol, sector La Trinchera - Puente Huenchullamí, provincia de Talca, región del Maule", se verificó que los contratistas no presentaron el "Plan de Manejo Integral", exigido en el punto 2 de las "Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas", que integran los instrumentos precitados.

El servicio fiscalizado reconoce que por un error de interpretación de las bases no se exigió el mencionado plan de manejo integral; sin embargo, informa que dicha situación se encuentra solucionada, por cuanto los inspectores fiscales solicitaron la entrega del citado plan a los distintos contratistas.

En consideración a los nuevos antecedentes aportados en esta ocasión por el servicio examinado, se levanta la observación.

3. Vertido de productos inapropiados en botadero.

En el botadero autorizado por el inspector fiscal del contrato precitado, se constató el depósito de restos de asfalto del antiguo pavimento, transgrediendo con ello lo estipulado en el punto 9.702.302 del Manual de Carreteras, Volumen 9, versión 2003, que consigna que no se aceptará en un botadero ningún tipo de producto derivado del petróleo como aceites, asfaltos, etc.; y, el numeral 2.2 del mencionado convenio, que consigna los Manuales de Carreteras de Vialidad, como documentos integrantes del citado instrumento (anexo N^o 2, fotografía N^o 9).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre la materia, esa entidad aclara que el material depositado en el botadero corresponde a restos de pavimentos asfálticos destruidos por el maremoto, constituidos en un 95% por material pétreo y un 5% por cemento asfáltico en estado sólido, los que no son considerados dañinos para el medio ambiente.

Al respecto, cabe reiterar que acorde a lo señalado en el precitado Manual de Carreteras: "no se aceptará en un botadero ningún tipo de producto derivado del petróleo", y el cemento asfáltico aludido, contiene asfalto, que es un producto derivado del petróleo. Por lo tanto, se mantiene la observación precitada.

C. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.

I. SOBRE CONTROL INTERNO.

1. Falta de dictación de los actos administrativos que aprueban la contratación por trato directo.

La Dirección de Obras Hidráulicas, a la data del presente examen, no ha dictado los actos administrativos que sancionan los contratos auditados, relacionados con las obras de emergencia de agua potable rural de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Bío-Bío, de La Araucanía y Metropolitana.

Asimismo, el acto administrativo que aprueba el contrato "Obras de emergencia en servicios de agua potable rural de Santa Rosa de Lebu, comuna de Lebu; Pehuén, comuna de Lebu; San José de Colico, comuna de Curanilahue; Plegarias, comuna de Curanilahue; Tubul, comuna de Arauco; Copiulemu, comuna de Florida; San Carlos de Purén, comuna de Los Ángeles y Chacayal Norte-Sur, comuna de Los Ángeles", por un monto de \$1.198.609.129, aún no ha sido enviado por el servicio al control de legalidad de esta Contraloría General, vulnerando con ello la resolución N° 1600, de 2008, de esta Entidad de Control. Ello, sin perjuicio de lo establecido en la resolución N° 817, del año en curso, de esta Entidad Fiscalizadora, que autorizó que se cumplan antes de su toma de razón los decretos y resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar los daños a la colectividad o al Estado, originados en el terremoto, en las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío, de La Araucanía y Metropolitana, extendiendo dicha autorización hasta el 30 de junio de 2010.

En su respuesta, el servicio fiscalizado argumenta que, a la data de la presente auditoría, las resoluciones referidas no se habían cursado en espera de contar con las autorizaciones presupuestarias correspondientes; situación que actualmente se encuentra regularizada, dictándose los actos administrativos que sancionan las contrataciones por trato directo objetadas, cuya copia acompaña en esta oportunidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Asimismo, indica que la resolución aprobatoria del contrato "Obras de emergencia en servicios de agua potable rural de Santa Rosa de Lebu, comuna de Lebu; Pehuén, comuna de Lebu; San José de Colico, comuna de Curanilahue; Plegarias, comuna de Curanilahue; Tubul, comuna de Arauco; Copiulemu, comuna de Florida; San Carlos de Purén, comuna de Los Ángeles y Chacayal Norte-Sur, comuna de Los Ángeles", por un monto de \$1.198.609.129, a la data del presente examen, tampoco se había tramitado en espera de contar con la autorización presupuestaria respectiva; agregando que, sin perjuicio de ello, se dictó la resolución N° 113 del año en curso, de dicha dirección, la que fue cursada con alcance, por esta Entidad de Control, mediante oficio N° 63.099, de fecha 25 de octubre del año en curso.

Considerando los antecedentes entregados por el servicio aludido, en esta ocasión, se levanta la observación precitada.

2. Ausencia de registro de los contratistas.

La empresa Fosas del Maule Manuel Jesús González Villagra, contratada por trato directo para la ejecución de las "Obras de emergencia de desmontaje de diez estanques y torres en varios sistemas de APR de la Región del Maule, grupo 3" no cuenta con la autorización correspondiente del Director Nacional de Obras Portuarias para ejecutar dichas obras, toda vez que no se encuentra inscrita en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, vulnerando con ello lo señalado en el artículo 9, transitorio, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, modificado por el decreto N° 218, del citado ministerio, de abril del año en curso, que establece: "Facúltase durante el año 2010 a los Servicios dependientes de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, respecto de obras que se requieran con urgencia para paliar los efectos de la catástrofe o para reparar las obras afectadas por la misma, y que se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en los decretos supremos N° 155 o N° 320 de 2010, del Ministerio del Interior, a contratar, previa autorización del Director Nacional respectivo, la ejecución de obras de su competencia con personas naturales o jurídicas que no se encuentren inscritas en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, siempre que cumplan con los requisitos de experiencia y económicos mínimos necesarios para realizar el trabajo, fijados al otorgarse la autorización, en la forma que ésta indique. Lo establecido en el presente artículo se podrá aplicar solamente en aquellos contratos cuyo monto no exceda de 6.500 UTM".

Sobre la materia, la dirección auditada argumenta que no se logró encontrar firmas interesadas en ejecutar las obras del contrato en comento, por lo que, dada la situación de emergencia y, lo dispuesto en el artículo segundo del decreto N° 150, de febrero del presente año, del Ministerio del Interior, se determinó contratar a empresas contratistas no inscritas en los registros aludidos, para realizar los trabajos de desmontaje.

Sin perjuicio de lo anterior, hace presente que el decreto N° 218, citado por este Organismo Fiscalizador, se dictó con fecha 20 de abril del año en curso, en circunstancias que las obras objetadas estaban en ejecución al 31 de marzo del mismo año.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Conforme a los nuevos antecedentes aportados por el servicio examinado, y la situación de excepcionalidad en la que se realizaron las contrataciones de la especie, se levanta la observación formulada.

3. Irregularidades en la emisión de boletas de garantía de fiel cumplimiento.

El contrato de obras de emergencia "Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de Agua Potable Rural Grupo 2", establece en el punto 3.3.1 de su anexo complementario, que el contratista debe entregar una garantía del 3% del valor de dicho instrumento, en circunstancias que la citada obra, conforme a lo establecido en el artículo 48 del referido Reglamento para Contratos de Obras Públicas, corresponde a una obra de carácter menor, por lo que de acuerdo a lo señalado en el artículo 96 del precitado cuerpo reglamentario, la caución que debió exigirse es la "cantidad equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia del plazo de éste aumentado en 18 meses".

Asimismo, en el contrato "Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de Agua Potable Rural", el anexo complementario sólo establece el plazo de vigencia de la garantía aludida, sin distinguir el porcentaje del valor del contrato al que estaría afecta dicha caución, conforme a lo consignado en el artículo 96, ya referido.

Por su parte, el contrato "Obras de Emergencia de desmontaje de diez estanques y torres en varios sistemas de APR de la Región del Maule, Grupo 3", en el punto 3.3.1 consigna la exigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, "equivalente a un 3% del monto acordado de dicho instrumento", porcentaje que tampoco se condice con el carácter de obra menor que reviste dicho contrato (anexo N° 3.a).

Por último, se constató que los contratos de emergencia ejecutados en la Región Metropolitana, señalan en su punto 3.3.1, la exigencia de una boleta de garantía de fiel cumplimiento por un valor equivalente a un 3%, con una vigencia de 24 meses, lo que, conforme a lo expuesto precedentemente, en relación a la clasificación de estos trabajos, no procede por tratarse de obras menores (anexo N° 3.b).

Al respecto, la Dirección de Obras Hidráulicas de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins manifiesta que las garantías de fiel cumplimiento de los contratos "Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de Aguas Potable Rural" y "Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de Agua Potable Rural Grupo 2", fueron emitidas en conformidad con lo establecido en el marco administrativo entregado a las empresas constructoras para el estudio de sus ofertas, y en dichos documentos se consideró una garantía del 3%, con vigencia del plazo del contrato aumentado en 18 meses, en consideración a que las obras las ejecutaron empresas constructoras inscritas en el registro de obras mayores, y dichos trabajos contarían sólo con recepción única y liquidación en el corto plazo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Conforme a lo argumentado por el servicio examinado, se mantiene la observación formulada; y, se hace presente que, en lo sucesivo, deberá ceñirse estrictamente a lo señalado en el artículo 96 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, respecto de las cauciones que deben exigirse a las obras menores.

Por su parte, la Dirección de Obras Hidráulicas de la región del Maule reconoce como un error involuntario, el haber aceptado la garantía de fiel cumplimiento por el 3% del valor del contrato "Obras de Emergencia de desmontaje de diez estanques y torres en varios sistemas de APR de la Región del Maule, Grupo 3"; agregando que ello fue subsanado de común acuerdo con el contratista en la resolución N° 705, de 24 de junio del presente año, en cuyo resuelto N° 5 se establece una garantía de fiel cumplimiento del 5% del valor del contrato y con una vigencia de 18 meses sobre el plazo del mismo, razón por la que se levanta la observación planteada.

A su turno, la Dirección de Obras Hidráulicas de la región Metropolitana argumenta que, por tratarse de obras de emergencia, se invitó a contratistas inscritos en el registro de obras mayores, ya que las empresas debían disponer de capacidad económica para financiarse alrededor de 3 a 4 meses sin recibir pagos; agregando que, por ello, se aplicaron en los aludidos contratos las exigencias establecidas para dicho registro.

Sin perjuicio de lo argumentado por la dirección fiscalizada, se mantiene la objeción precitada y, se reitera que, en lo sucesivo, deberá ceñirse estrictamente a lo señalado en el artículo 96 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, respecto al monto de las cauciones que deben exigirse a las obras menores.

4. Ausencia de pólizas de seguro de responsabilidad civil.

Los contratos para la ejecución de obras de emergencia "Reparación de estructuras metálicas en varios servicios de APR, sector 1, provincia Talagante"; "Reparación de estructuras metálicas en varios servicios de APR sector 1, provincia de Maipo" y "Reparación de estructuras metálicas en varios servicios de APR, sector 1, provincia de Melipilla", no cuentan con póliza de garantía de responsabilidad civil ante terceros para los contratos de obras de emergencia de la Región Metropolitana, transgrediendo con ello lo establecido en el numeral 3.3.2 de los anexos complementarios de dichos instrumentos.

De igual forma, respecto al aumento de plazo y monto de la obra "Reparación de estructuras metálicas en varios servicios de APR, sector 1, provincia de Maipo", se constató la ausencia del endoso de la póliza de garantía, vulnerando con ello el punto 3.2.2 del convenio referido, el cual señala que "en caso de aumento de plazo y/o monto del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que complete el nuevo monto y/o plazo de vigencia de esta póliza".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre la materia, la entidad auditada indica que, de acuerdo al numeral 3.3.2 del respectivo convenio, la póliza de seguro de responsabilidad civil deberá ser entregada a la Dirección correspondiente en forma previa a cursar el primer estado de pago, el cual fue pagado en el mes de julio del presente año. Agrega que, el día 21 de junio pasado, se recepcionó la póliza de seguro N° 2420427, de la compañía Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. y que la empresa contratista El Sauce S.A., entregó el endoso por las garantías adicionales, mediante carta de fecha 30 de julio del año en curso.

En mérito de lo expuesto y de la validación de los antecedentes acompañados, en esta oportunidad, por el servicio auditado, se levanta la observación precitada.

5. Errores en la emisión de pólizas de seguro de responsabilidad civil.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil ante terceros, N° 26.677, de la "Aseguradora HDI Seguros" y N° 01-45-041401 de la "Aseguradora Magallanes S.A.", de los contratos "Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de agua potable rural, Grupo 1" y "Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de agua potable rural, Grupo 2", presentan una vigencia inferior a la consignada en el artículo 134 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que prescribe que: "...dichas pólizas deberán tener una vigencia equivalente al plazo del contrato de ejecución de las obras más un año..."; vulnerando con ello el punto 3.3.2 "Seguro de Responsabilidad ante Terceros", de los aludidos instrumentos que dispone que, "a fin de cubrir todos los riesgos señalados en el artículo 134 del Reglamento, la empresa contratista deberá tomar una póliza de responsabilidad civil a favor del Fisco-Ministerio de Obras Públicas-Dirección correspondiente, en los términos señalados en dicho artículo" (anexo N° 4).

Asimismo, las precitadas pólizas consignan erróneamente la información exigida en el punto 3.3.2, ya referido, toda vez que la N° 01-45-041401, fue emitida a la orden de la "Dirección de Obras Hidráulicas, Región O'Higgins, R.U.T. 76.888.230-4" y la N° 26.677, formulada a favor del "Ministerio de Obras Públicas, Región O'Higgins".

Al respecto, el servicio fiscalizado reconoce el error en la emisión de las pólizas de seguro de responsabilidad civil ante terceros, N° 26.677, de la "Aseguradora HDI Seguros" y N° 01-45-041401 de la "Aseguradora Magallanes S.A."; agregando que ello fue subsanado por los respectivos contratistas.

Por su parte, la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, señala que mediante oficio N° 688, de fecha 29 de julio del presente año, la Fiscalía de ese ministerio devolvió a la Dirección de Obras Hidráulicas la póliza de seguro N° 26.677, objetada por este Organismo Fiscalizador; agregando que ésta fue corregida posteriormente, mediante la póliza de seguro N° 27.587.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Añade, asimismo, que la póliza de seguro N° 01-45-041401 también fue devuelta por la Fiscalía, mediante oficio N° 691, de fecha 29 de julio del año en curso; la que, sin embargo, a esta data, aún no ha sido reemplazada por una nueva.

En consecuencia, mientras no se acredite la efectiva regularización de las deficiencias detectadas en la póliza N° 01-45-041401, de la "Aseguradora Magallanes S.A.", se mantiene, por el momento, la objeción precitada.

II. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Obras ejecutadas en disconformidad con los antecedentes del contrato.

En relación a la obra de emergencia "Reparación de estructuras metálicas en varios servicios de Agua Potable Rural, Sector 1, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana", se constató que mediante memorándum N° 16, del presente año, el inspector fiscal del contrato solicitó un aumento de plazo y monto con respecto al contrato original, el que fue aprobado por oficio N° 576, de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana, del año en curso.

Al respecto, y no obstante que el inspector fiscal plantea en el precitado memorándum que se debe "...aumentar el volumen de obra a través de una nueva solución de fundación en todos los estanques...", se verificó en terreno la ejecución de reparaciones diferentes a las señaladas, sin que exista una valoración para cada uno de los casos detectados. A modo de ejemplo, es posible señalar las obras de reparación de fundaciones efectuadas en el sistema de agua potable rural de Mallarauco.

En su respuesta, el servicio examinado señala que la modificación del precitado contrato se debió a que al descubrir las fundaciones, éstas presentaban distintas geometrías, lo que imposibilitaba la aplicación de la solución tipo de los pedestales, previamente diseñada por la dirección. Considerando lo anterior, manifiesta que se acordó con la empresa constructora una modificación de contrato, la que básicamente consistió en un cambio en la solución propuesta, de la cual adjunta presupuesto por fundación y planos de construcción con las obras ejecutadas.

Analizados los antecedentes aportados por el servicio, en esta oportunidad, así como los recopilados por esta Contraloría General en su posterior proceso de validación, se observa que el procedimiento propuesto por la empresa para la reparación de las fundaciones de los estanques de agua potable rural, considerados en el contrato en examen, no fue ejecutada de manera similar en todos los casos involucrados, incumpliendo de esta forma con lo señalado en los antecedentes técnicos de la precitada modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación formulada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

2. Ejecución de obras sin el carácter de emergencia.

En el contrato denominado "Obras de emergencia en servicios de agua potable rural de Santa Rosa de Lebu, comuna de Lebu, Pehuén, comuna de Lebu, San José de Colico, comuna de Curanilahue; Plegarias, comuna de Curanilahue, Tubul, comuna de Arauco, Copiulemu, comuna de Florida, San Carlos de Purén, comuna de Los Ángeles y Chacayal Norte-Sur, comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío", y en lo referido específicamente a los sistemas de agua potable rural de las localidades de San Carlos de Purén y Copiulemu, se constató la inclusión de partidas que no se relacionan con daños causados por el sismo del 27 de febrero pasado, entre las cuales se encuentra: la ampliación de la caseta de cloración del servicio de San Carlos de Purén; el cambio de 200 metros de red de distribución; la construcción de cámara de válvulas y catorce arranques domiciliarios en el servicio de Copiulemu, como asimismo obras que por su naturaleza corresponden a mejoramientos de los precitados servicios y no a su reposición por daños propiamente tal.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el punto 1, del decreto N° 155, de 2 de marzo del año en curso, del Ministerio del Interior, que estableció la excepción del trámite de propuesta pública o privada sólo para la contratación de obras relacionadas con los daños producidos por el precitado sismo.

El servicio fiscalizado señala que, en el caso de la ampliación de la caseta de cloración del servicio de San Carlos de Purén, se decidió considerarla como obra de emergencia debido a lo reducido de la superficie y volumen de las instalaciones existentes, que generaban un riesgo de intoxicación del operador durante el proceso de preparación de la mezcla de desinfectante, producto de la escasa presencia y circulación de aire.

En el caso de la red, ésta correspondía a una matriz de distribución que presentaba dos condiciones: por una parte, conexión a red de baja (estánque en proceso de reposición en el marco de la emergencia) que por su cota de emplazamiento impedía el normal abastecimiento de agua a la población (en horas de máxima demanda la población quedaba sin agua), y por otra parte, rotura en la red y filtraciones de arranques. Ante estas situaciones, se optó por realizar la reposición completa de la red, con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua a los usuarios.

Finalmente, agrega que en el marco del contrato de obras de emergencia, se incluyeron todos aquellos trabajos tendientes a reponer el sistema de abastecimiento de la población afectada, como también, a regularizar y normalizar la distribución del agua potable.

Analizados los nuevos antecedentes aportados por el servicio examinado, se da por subsanada esta observación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

3. Ausencia de antecedentes legales previo a la ejecución de las obras.

En el contrato "Obras de emergencia en servicio APR Callejones y Servicio APR Piguchen", comunas del Maule y Retiro, se observa en la última de estas localidades, que la reposición del estanque de agua potable elevado se efectúa en terrenos particulares, que no son propiedad del respectivo comité, por cuanto sólo se dispone de una escritura de compraventa firmada ante Notario, pero no inscrita en el Conservador de Bienes de Raíces respectivo.

Sobre lo observado, el servicio señala que se optó por cambiar la ubicación del citado estanque, debido a que la anterior estructura, producto del terremoto del 27 de febrero del presente año, cayó sobre la posta de salud de la localidad de Piguchen, causando daños de consideración en sus instalaciones. Agrega, además, que a la fecha se ha prestado todo el apoyo necesario al comité de agua potable rural, para que la antedicha escritura pueda ser inscrita en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Atendido lo informado, se mantiene, por el momento, la observación planteada, hasta que se acredite la efectiva inscripción de la referida escritura en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, lo cual será verificado en próximas auditorías de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

4. Falta de informes técnicos especializados.

La reconstrucción de torres de agua potable referidas a los contratos: "Emergencia de reabastecimiento de Agua Potable Rural de Radal, comuna de Freire, Región de la Araucanía" y "Emergencia de reabastecimiento del sistema de agua potable rural de Los Laureles, comuna de Cunco, Región de la Araucanía" y "Obras de emergencia en servicio APR Alto Pangue - Servicio APR El Milagro Santa Victoria - Servicio APR Pangué Arriba - Servicio APR Villa Illinois Región del Maule", se ha realizado reutilizando antiguos proyectos de SENDOS, alterando las características de las fundaciones y de los pernos de anclaje, con el objeto de mejorar su respuesta ante futuros eventos sísmicos, modificaciones que no están avaladas por la firma de un profesional competente en diseño estructural.

Al respecto, cabe destacar que, sólo en el caso específico de la Región del Bío-Bío, la Dirección de Obras Hidráulicas, encomendó a la empresa Ecobell Ltda., un estudio al respecto, aplicando los factores indicados en la norma NCh. 2.369 Of. 2003, "Diseño sísmico de estructuras e instalaciones industriales".

En su respuesta, el servicio auditado remite las memorias de cálculo estructural que fundamentan las modificaciones introducidas en los anclajes de las estructuras antes indicadas.

Considerando los nuevos antecedentes aportados por la entidad examinada, se levanta la observación planteada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

5. Ausencia de certificados de calidad para la recepción de las obras.

En los contratos "Emergencia de reabastecimiento de Agua Potable Rural de Radal, comuna de Freire, Región de la Araucanía" y "Emergencia de reabastecimiento del sistema de agua potable rural de Los Laureles, comuna de Cunco, Región de la Araucanía", se constató que, pese a que los inspectores fiscales, mediante memorandos N°s 4 y 36, del año en curso, dieron término a las obras, el primero de ellos no cuenta con los controles de calidad de pinturas, relativos a adherencia y porosidad, detallados en el ítem 13, de las especificaciones técnicas especiales del contrato en estudio. Además, el certificado referido a espesor de película seca, no contiene identificación alguna que lo asocie a la obra en comento (anexo N° 5).

En el segundo convenio, el inspector fiscal tampoco contaba con los controles de soldaduras y pinturas, exigidos en los puntos 11 y 13, de las correspondientes especificaciones técnicas especiales.

Sobre el particular, la dirección fiscalizada adjunta a su respuesta la documentación faltante, reconociendo que a la data de la presente auditoría, ésta no se encontraba disponible en los expedientes de los respectivos proyectos. Asimismo, anexa para el caso del contrato "Emergencia de reabastecimiento de Agua Potable Rural de Radal, comuna de Freire", nuevos certificados con la correspondiente individualización de las obras.

En mérito de los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de lo cual, se deberán adoptar las medidas tendientes para que, en lo sucesivo, se disponga oportunamente del legajo completo de las certificaciones que acrediten la calidad de las obras ejecutadas, debidamente referenciadas.

En la obra "Emergencia de reabastecimiento de Agua Potable Rural de Radal, comuna de Freire, Región de la Araucanía", se constató la ausencia de pernos en varias piezas especiales del sistema de agua potable. No obstante lo anterior, mediante memorando N° 4, de 15 de junio del año en curso, el inspector fiscal de la obra informó como terminado al contrato en comento (anexo N° 6, fotografías N°s 1 y 2).

Todo lo anterior, vulnera lo señalado en el artículo 166, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que señala que "Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al inspector fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indiquen en el proyecto...".

En relación con esta materia, el servicio informa la reposición de los pernos faltantes, agregando, no obstante, que las piezas especiales donde se origina la observación formulada por esta Entidad de Control no formaban parte del contrato de obra, y que la ausencia de pernos se justifica en la mantención realizada por el operador del respectivo APR, durante el año 2009.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Considerando que el servicio informa y documenta la corrección de la objeción representada, se levanta la observación. No obstante lo anterior, cabe consignar que durante la fiscalización, los puntos objetados fueron informados por la inspección fiscal como parte de las intervenciones realizadas por el contratista de la obra. A modo de ejemplo, la fotografía N° 2, corresponde a la conexión del sistema con medidor de caudal de 4", cuyo suministro e instalación se encuentra contemplada como obra extraordinaria, mediante memorándum N° 2, de 28 de mayo del año en curso, del precitado inspector.

6. Incumplimiento de especificaciones técnicas.

En la "Prestación de servicio para el desmontaje y reubicación (dentro del servicio) de estanques metálicos en los servicios de APR de la Provincia de Melipilla, Región Metropolitana", y en el servicio de agua potable rural Las Lomas de Culiprán, se observa que las faenas de soldadura no se han finalizado con los recubrimientos de pintura señalados en las especificaciones técnicas especiales, que indican en su punto 2.2, que una vez reubicada la cuba "...se deberá soldar y dar la terminación de pintura necesaria para protegerla de la corrosión..." (anexo N° 6, fotografías N°s 3 y 4).

El servicio auditado señala que ha instruido al respectivo contratista para que proceda a subsanar la observación formulada por esta Entidad de Control, antes de la recepción de las obras.

Atendido lo informado por la entidad auditada en esta oportunidad, se mantiene la observación, hasta la validación de su efectivo cumplimiento en futuras acciones de seguimiento.

Además, se verificó que las uniones entre la estructura del estanque y la fundación de hormigón, en la obra "Emergencia de reabastecimiento del sistema de agua potable rural de Los Laureles, comuna de Cunco, Región de la Araucanía", no se han ejecutado en conformidad al plano singularizado en las especificaciones técnicas especiales del contrato (tipo APR N° 90-A del Ex SENDOS), quedando éstas descentradas y dejando además los respectivos atiesadores sin apoyo (anexo N° 6, fotografías N°s 5 y 6).

En relación con esta observación, la dirección examinada presenta un informe estructural que señala que las excentricidades detectadas no disminuyen las capacidades de soporte de la estructura, no obstante lo cual, agrega, que ha instruido al contratista para que instale refuerzos adicionales en las uniones objetadas, en atención a las recomendaciones que sobre el particular se indican en el presente informe.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, toda vez que no consta que se encuentren instalados todos los refuerzos consignados precedentemente.

El montaje de la torre y del estanque, en la localidad de Alto Pangué, ubicada en la región del Maule, pertenecientes al contrato



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

"Obras de emergencia en servicio APR Alto Pangué - Servicio APR El Milagro Santa Victoria - Servicio APR Pangué Arriba - Servicio APR Villa Illinois", tampoco se ajusta a lo expresado en las especificaciones técnicas especiales, toda vez que se constató en terreno, la falta de atiesadores en los puntos de apoyo de la estructura de acero, "Detalle 3", del plano de estructura respectivo (anexo N° 6, fotografías N°s 7 y 8).

En su respuesta, el servicio manifiesta que la torre perteneciente a la aludida localidad cuenta con los atiesadores especificados, adjuntando un set de fotografías que lo acredita.

En mérito de los nuevos antecedentes aportados por el servicio, se levanta la observación formulada.

CONCLUSIONES

Los servicios examinados han adoptado medidas e indicado acciones que han permitido salvar parcialmente las observaciones formuladas en el oficio N° 52.453, del año en curso.

No obstante, lo anterior, se mantienen ciertas observaciones analizadas en el cuerpo del presente informe, respecto de las cuales las direcciones fiscalizadas deberán arbitrar, a la brevedad, las medidas tendientes a evitar que se produzcan nuevamente situaciones como las planteadas, en especial, aquellas que dicen relación con errores en la emisión de boletas de garantía de fiel cumplimiento y de pólizas de seguro de responsabilidad civil y, la falta de un control riguroso de las obras, por parte de la inspección fiscal, de modo de velar por que lo ejecutado se cña rigurosamente a lo exigido en los antecedentes de los contratos, sobretodo respecto de los fundamentos que justifiquen las modificaciones de obras y la certificación de calidad de los materiales utilizados en ellas. La efectividad de las providencias adoptadas será verificada en futuras fiscalizaciones que ejecute esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA
SUBROGANTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Anexo N° 1

Obras Aeroportuarias

Nombre obra	Región	Monto M\$	Fecha	
			Inicio	Término
Conservación obras portuarias caleta Puertecito San Antonio	5	18.893	30/04/2010	29/06/2010
Conservación obras terrestres caletas Matanzas Pichilemu y Bucalemu	6	60.729	06/05/2010	04/08/2010
Conservación y habilitación obras terrestres y explanada caleta Maguellines.	7	366.396	19/03/2010	03/05/2010
Conservación y habilitación provisoria infraestructura sector La Poza.	8	207.839	10/03/2010	08/06/2010
Conservación y habilitación provisoria caleta Lo Rojas.	8	389.287	31/03/2010	29/07/2010
Sondajes marítimos sectores La Poza y caleta Tumbes Talcahuano	8	80.595	14/04/2010	20/07/2010
Sondajes fluviales río Lebu, región del Bío-Bío	8	26.220	14/04/2010	30/06/2010
Habilitación frente de atraque y reparación obras de contención San Vicente	8	96.482	08/05/2010	07/06/2010
Total		1.246.441		

Obras de Vialidad

Nombre de la obra	Región	Monto M\$	Fecha	
			Inicio	Término
Obras de emergencia ruta J-65, camino cruce longitudinal - Potrero Grande, sector Las Buitreras, provincia de Curicó, región del Maule.	7	235.511	10/03/2010	08/06/2010
Rehabilitación por emergencia, Puente Las Garzas, ruta 126, Los Conquistadores Km. 56,7; provincia de Cauquenes, región del Maule.	7	380.952	15/03/2010	13/06/2010
Rehabilitación por emergencia, camino rol M-50, sector Km. 2,650 al Km. 15,247, provincia de Cauquenes, región del Maule.	7	237.997	24/03/2010	22/07/2010
Rehabilitación por emergencia, camino Curicó - Iloca, rol J-60, provincia de Curicó, región del Maule.	7	671.314	30/03/2010	28/07/2010
Rehabilitación por emergencia ruta costera s/rol, sector La Trinchera - Puente Huenchullamí, provincia de Talca, región del Maule.	7	1.296.596	30/03/2010	28/07/2010
Obras de emergencia ruta 160, sector acceso a Lota, Km.27,84 al Km.28,5, provincia de Concepción, región del Bío-Bío	8	1.076.000	06/04/2010	05/06/2010
Total		3.898.370		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Obras Programa de Agua Potable Rural

Nombre obra	Fecha	Región	Monto: M\$
Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de agua potable rural.	17-03-2010	6	75.188
Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de agua potable rural.	24-03-2010	6	83.054
Obras de Emergencia en Servicio APR Botacura y Servicio APR Villa Reina.	15-03-2010	7	177.572
Obras de Emergencia en Servicio APR Callejones y Servicio APR Piguchen.	15-03-2010	7	178.552
Obras de Emergencia en Servicio APR San León - Servicio APR Duao Tres Esquinas - Servicio APR Copihue.	15-03-2010	7	116.635
Obras de Emergencia en Servicio APR Alto Pangue - Servicio APR El Milagro Santa Victoria - Servicio APR Pangue Arriba - Servicio APR Villa Illinois.	15-03-2010	7	150.809
Obras de Emergencia de desmontaje de diez estanques y torres en varios sistemas de APR de la Región del Maule, grupo 1.	30-03-2010	7	46.410
Obras de Emergencia de desmontaje de diez estanques y torres en varios sistemas de APR de la Región del Maule, grupo 3.	22-03-2010	7	45.815
Obras de Emergencia en Servicios de Agua Potable Rural: Santa Rosa de Lebu, Pehuén, San José de Colico, Plegarias, Tubul, Copilemo, San Carlos de Purén, Chacayal Norte-Sur.	18-03-2010	8	1.198.609
Emergencia de Reabastecimiento de Agua Potable Rural de Radal, comuna de Freire.	05-04-2010	9	127.935
Emergencia de Reabastecimiento de Agua Potable Rural de Los Laureles, comuna de Cunco.	05-04-2010	9	117.891
Prestación de servicio para el desarme y retiro de estructuras metálicas en torres y estanques de varios servicios de APR, Provincias de Chacabuco, Maipo, Talagante y Melipilla, Región Metropolitana.	09-03-2010	13	15.553
Prestación de servicio para el desmontaje y reubicación de estanques metálicos en varios servicios de APR, Provincias de Talagante y Melipilla.	09-03-2010	13	30.297
Reparación de estructuras metálicas en varios servicios de agua potable rural, sector 1.	29-03-2010	13	49.489
Total			2.413.809



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Anexo Nº 2:

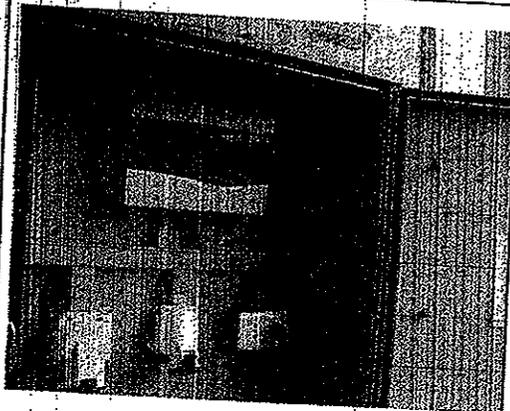


Foto Nº 1

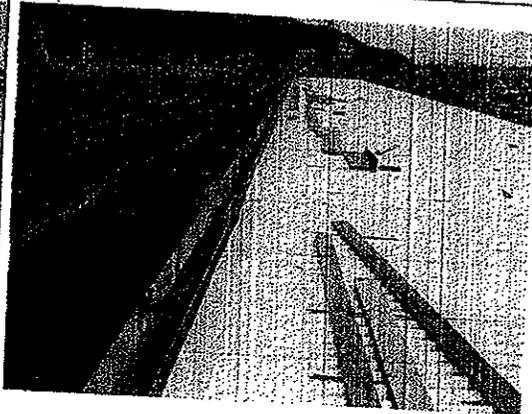


Foto Nº 2

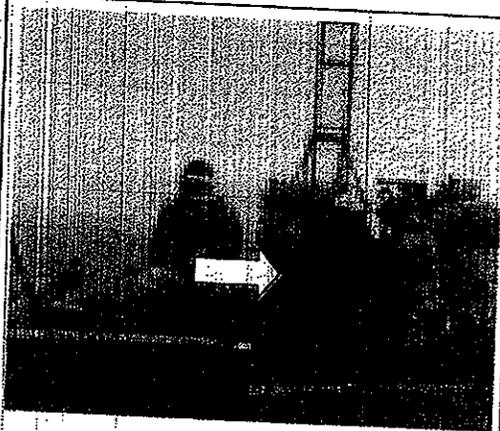


Foto Nº 3

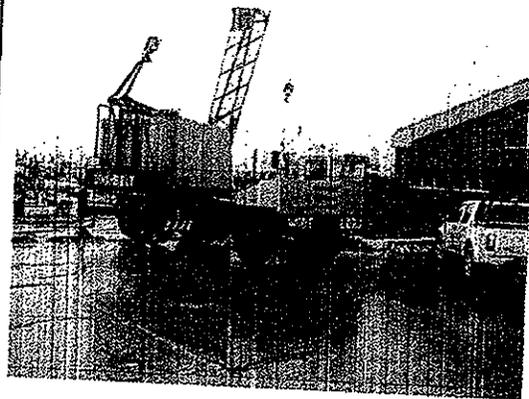


Foto Nº 4



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORÍA

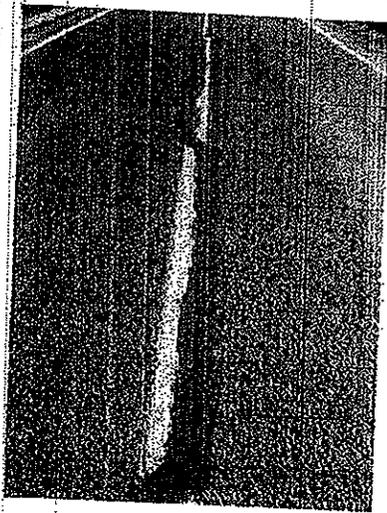


Foto N° 5

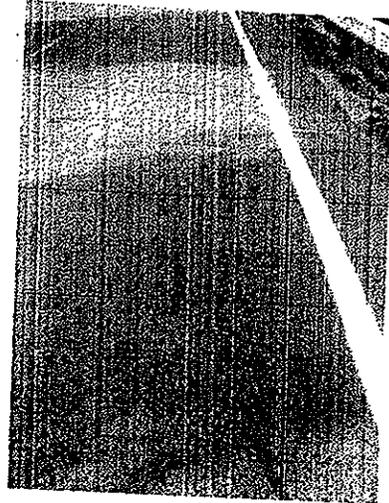


Foto N° 6

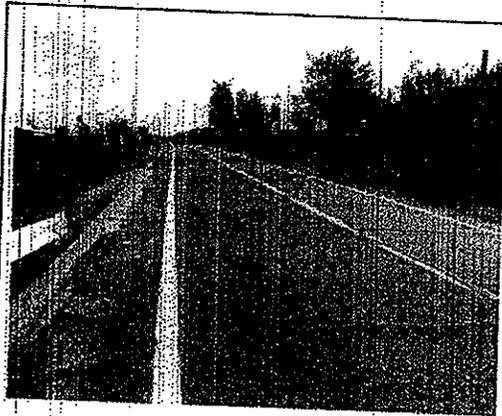


Foto N° 7

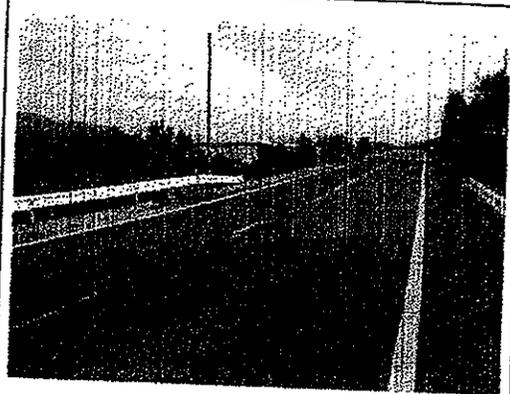


Foto N° 8



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

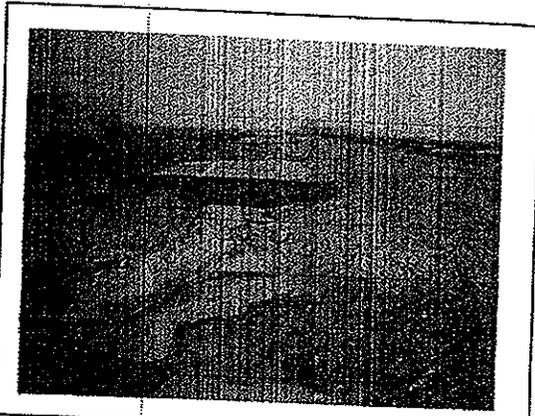


Foto N° 9



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Anexo N° 3

a) Regiones Sexta y Séptima.

Descripción de la obra	Fecha del contrato	Monto del contrato (\$)	Número Boleta de garantía	Monto actual (UF)	Monto contrato (UF)
Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de Agua Potable Rural	17.03.2010	75.188.148	100990	107,82 (3%)	179,7 (5%)
Obras de Emergencia de desmontaje de diez estanques y torres en varios sistemas de APR de la Región del Maule, grupo 3	22.03.2010	45.815.000	134141	109,19	109,5 (5%)
Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de Agua Potable Rural grupo 2	24.03.2010	48.407.295	57137	69,41 (3%)	115,69 (5%)

b) Región Metropolitana

Descripción de la obra	Fecha del contrato	Monto del contrato (\$)	Número Boleta de garantía	Monto actual (UF)	Monto contrato (UF)
Reparación de estructuras metálicas en varios servicios de APR sector 1, Provincia de Talagante	29.03.2010	12.048.660	182682	17,28 (3%)	28,8 (5%)
Reparación de estructuras metálicas en varios servicios de APR sector 1, Provincia de Maipo	29.03.2010	12.981.698	182681	18,62 (3%)	31,03 (5%)
Reparación de estructuras metálicas en varios servicios de APR sector 1, Provincia de Melipilla	29.03.2010	24.458.502	182679	35,07 (3%)	58,45 (5%)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

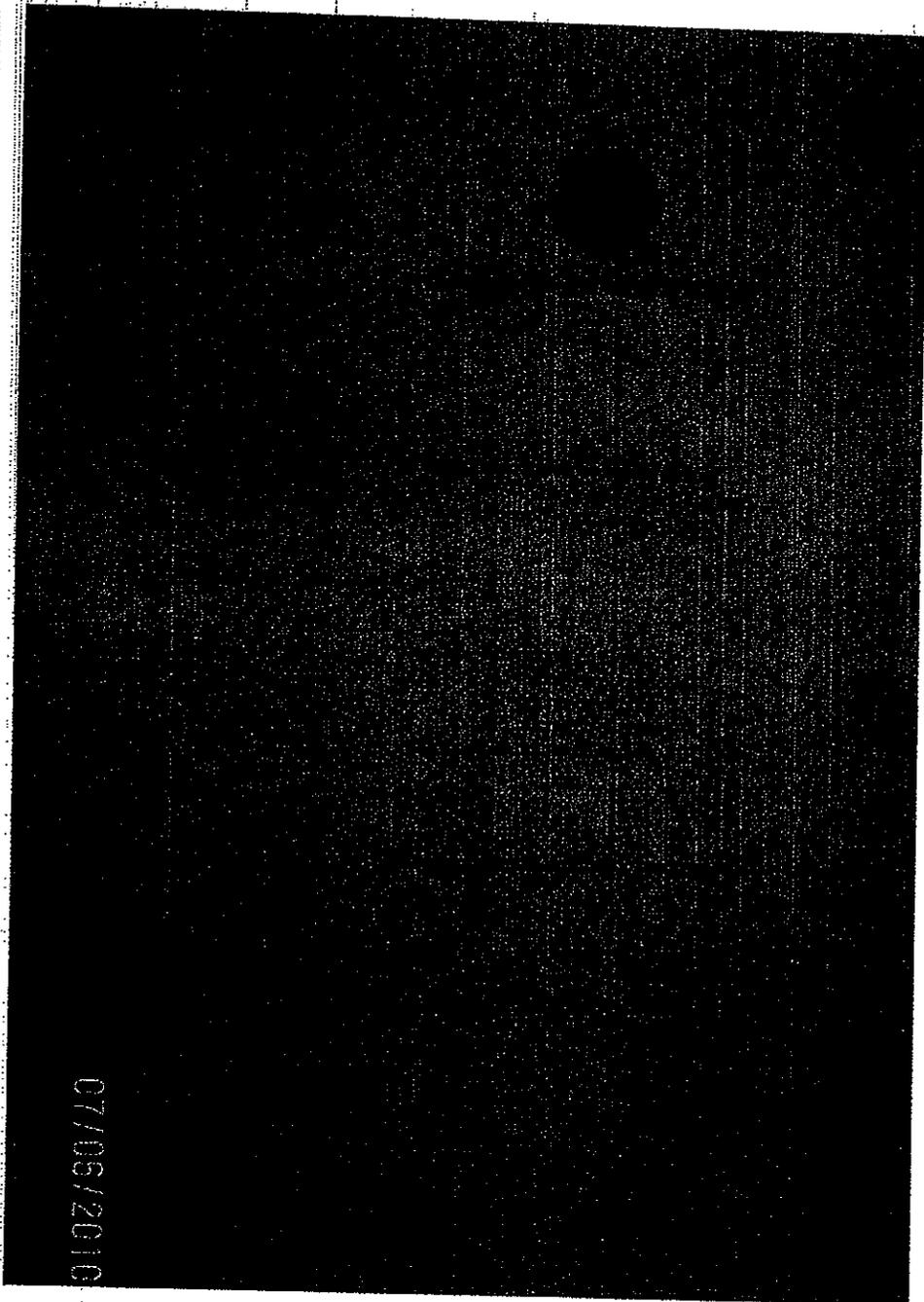
Anexo N° 4

Descripción de la obra	Fecha del contrato	Plazo de ejecución (Días)	Número póliza de garantía	Fecha de vigencia actual	Fecha de vigencia correcta
Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de agua potable rural	17.03.2010	150	26677	Desde:05.04.2010 Hasta :05.10.2010	Desde:18.03.2010 Hasta :14.08.2011
Desmontaje y/o desarme de infraestructura en varios servicios de agua potable rural (grupo 2)	24.03.2010	75	01-45-041401	Desde:23.03.2010 Hasta 23.03.2011	Desde:25.03.2010 Hasta :07.06.2011



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Anexo N° 5



07/06/2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

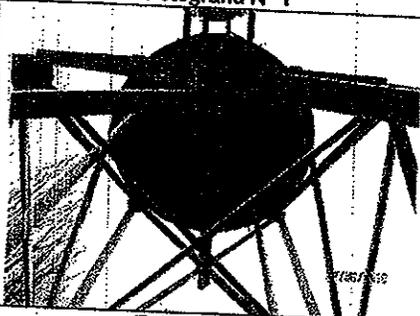
Anexo N° 6



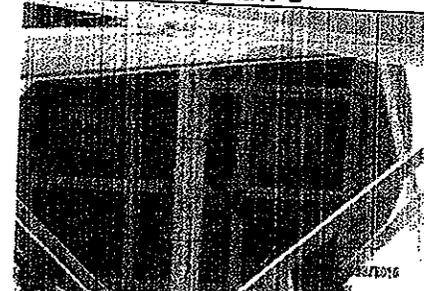
Fotografía N° 1



Fotografía N° 2



Fotografía N° 3



Fotografía N° 4



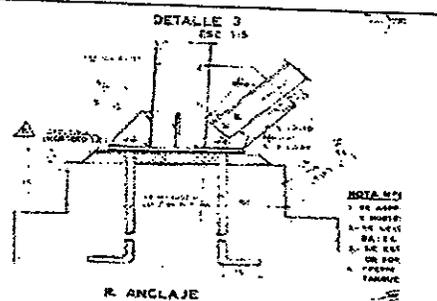
Fotografía N° 5



Fotografía N° 6



Fotografía N° 7



Fotografía N° 8

ANEXO 1



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

GUIA DE DESPACHO N°91

CONCEPCION, 27.09.2010

DE : DIRECTOR REGIONAL(S) DE CONTABILIDAD Y FINANZAS VIII REGION.

A : SR.DIRECTOR REGIONAL DE O.PORTUARIAS - VIII REGION

En atención a observaciones detectadas en PreInforme N°35 por Contraloría General de la República de fecha 07.09.10 se procede a devolución de Boleta N°405164-7 de la empresa Ing. Y Construcción Edo. Arancibia Ltda., la cual se encuentra mal extendida, se adjunta respaldos.

FDG N°849 - Boleta N°405164-7

Atte.,

M^o ALEJANDRA CONTRERAS SEGUEL
CONTADOR AUDITOR
Director Regional(s) DC Y F
Ministerio de Obras Públicas

RECEPCION

FIRMA

FECHA

TIMBRE

ACS/DF/tfs

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- sub-depto. De Finanzas

N° proceso: 4.177524.-

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, Prat N° 501, Teléfono 2852293 - 2852281, Concepción.

ANEXO 1

fd1

Renguereda
FSD N° 903

SEP 2010



FI 12 OCT 2010 010

1 206

DE : DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS - CONCEPCION
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS MOP.VIII REGION - BIO BIO

NOMBRE DEL CONTRATO		RESOL	DECRETO
CONSERVACION Y HABILITACION PROVISORIA MUELLE CALETA LO ROJAS COMUNA DE LOTA Y HUALPEN REGION DEL BIO BIO		TRATO	FECHA
C/O: 165.950.-		DIRECTO	24-03-2010

N° DCTO.	FECHA		VALOR	GARANTIA TOMADA POR
BOLETA	EMISION	VENCIM.	U.F.	
405164-7	14-04-2010	31-07-2012	558,24	INGENIERIA Y CONSTRUCCION EDUARDO ARANCIBIA LIMITADA

NOMBRE CONTRATISTA/CONSULTOR	RUT. CONTRATISTA
INGENIERIA Y CONSTRUCCION EDUARDO ARANCIBIA LIMITADA	79.929.720-5

No. 405164-7

Banco de Chile

BOLETA DE GARANTIA AJUSTABLE EN UN PLAZO FIJO
NO ENDOSABLE

U.F. *****558,24

OFICINA CUENTA
225 3720198

BANCO DE CHILE U.F. 558,24

001-0624

PAGADERA CON 30 DIAS DE AVISO ENTERADA CON PAGARE

CONCEPCION, 14 de Abril de 2010

EL BANCO DE CHILE PAGARA A SR. DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

LA CANTIDAD DE QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100 UNIDADES DE FOMENTO

PAGADERA SIN INTERESES, VALIDA HASTA EL 31 de Julio de 2012

SOLICITADA POR INGENIERIA Y CONSTRUCCION EDUARDO ARANCI

PARA RESPONDER A GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "CONSERVACION Y HABILITACION PROVISORIA MUELLE CALETA LO ROJAS, COMUNA DE CORONEL, REGION DEL BIO BIO" SEGUN CONVENIO AD-REFERENDUM DE TRATO DIRECTO DEL 31 DE MARZO DE 2010

RUT 079.929.720-5

Este documento no es endosable, excepto para su devolucion al solicitante.

DEBERA SER LA GARANTIA EFECTIVA DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN SU CAJA DE PENSIONES

F. BANCO DE CHILE

José G. Guzman
Ingeniero Civil
Director Regional (S)
D.O.P. VII, VIII y IX Regiones

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO AUTORIZ.
POR RES. (T.R.) D.O.P. N° 048 del 10/05/2005.
RES.DOP.(TR) N°056 DE 12-06-2008
RES.DOP.(EX) N°0291 DE 02-02-2009

D.C. Y F. MOP / VIII REGION

FIRMA Y TIMBRE DE TESORERIA DCYF

FECHA RECEPCION: _____

FECHA DEVOLUCION: _____

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS VII, VIII y IX REGIONES, Prat N° 501, 4° Piso,
Teléfono 41- 2852002, Fax 41- 2852108, Concepción. www.dop.cl

TERESA FUENTES SANZANA
Contador
Subdepartamento Finanzas
D.C. Y F. MOP. VIII REGION



1 OK.

ORD. F.R. VIII : N° 000231 /

ANT. : Ord. DROP VIII N° 245 de fecha 21 de Abril de 2010 de Sr. Director Regional de Obras Portuarias, Regiones del Maule, del Bío Bío y de la Araucanía.-

MAT. : Informa al tenor de lo solicitado.-

INCL. : - Boleta de Garantía Original.-

CONCEPCIÓN, 22 ABR. 2010

DE : FISCAL REGIONAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REGIÓN DEL BÍO BÍO

A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIONES DEL MAULE, DEL BÍO BÍO Y DE LA ARAUCANÍA

Por oficio del antecedente se ha enviado para V° B° la siguiente Boleta de Garantía, correspondiente al Contrato "CONSERVACIÓN Y HABILITACIÓN PROVISORIA MUELLE CALETA LO ROJAS COMUNA DE CORONEL REGIÓN DEL BÍO BÍO", adjudicado a la Empresa Contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN EDUARDO ARANCIBIA LIMITADA y es:

PROCEDENCIA	N°	FECHA	GARANTIZA
Boleta de Garantía del Banco De Chile.	405164-7	14.04.2010	Fiel Cumplimiento.

conforme a derecho.-

Al respecto cabe señalar que dicho documento se encuentra

Saluda atentamente a Ud.

JUAN ENRIQUE FAUNDES SANHUEZA
FISCAL REGIONAL
VIII° REGIÓN

DIOS SIEMPRE

JEFS/ass.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Oficina de Fiscalía M.O.P. VIII Región.
- PROCESO N° 3788923

MEMORANDUM

N° 60 /

DE : JEFE UNIDAD DE CONTRUCCIONES DROP – VIII REGION.

A : SEÑOR DIRECTOR REGIONAL – D.C.Y F. – VIII REGION.

MAT.: REINGRESA BOLETA GARANTIA.

De acuerdo a lo conversado vía telefónica con el Sr. Juan Beltrán, se reingresa la boleta de garantía N° 405164-7 de la empresa Constructora Eduardo Arancibia Gatica, la que garantiza el fiel cumplimiento del contrato.

Sobre la materia se debe señalar que el Director Nacional de Obras Portuarias, a través de Ord. DOP N° 1505 de fecha 16/09/2010, dio respuesta a observación de la Contraloría General de la República respecto de la eventual irregularidad en la boleta de garantía del contrato, respondiéndose que ésta fue correctamente extendida (se adjunta oficio señalado).

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO TORRES SEPULVEDA
Jefe (S) Unidad de Construcciones
DOP – VII, VIII y IX Regiones

RECIBIDA D	Y
04 OCT 2010	
Folio	Linea
Asria y Cont.	
Finanzas	<i>[Signature]</i>
Administración	<i>[Signature]</i>
Informar.	
Contratar	
Archivar	

CONCEPCION, 04 DE OCTUBRE, 2010

STS/ANB/anb.-
DISTRIBUCION:

- Unidad de Construcciones DOP – Concepción.
- Of. Partes y Archivo.

Ssd : 4 193041 *[Signature]*

Feresia
(se pasó copia a Walberto para EP)



ORD. DOP. N° 1505 /

ANT.: Su oficio Ord N° 2476 de 10.09.2010.

MAT.: Da respuesta a solicitud de la Contraloría General de la República.

INCL.: Minuta de 15-09-2010

SANTIAGO, 16 SET. 2010

DE : DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

A : JEFA DE GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

En atención a la solicitud de la Contraloría General de la República, en la que se requiere se remita un informe respecto de las medidas pertinentes para superar las observaciones planteadas, en el Preinforme de observaciones N° 35 de 2010 sobre auditoría e inversiones en infraestructura de obras de emergencia en la Dirección de Obras Portuarias, adjunto remito a Ud. minuta en las que se da respuesta a las materias consultadas.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS BRUNING LALUT
Director Nacional de Obras Portuarias

Andrés CGO/APM/mhs

DISTRIBUCION:

- División de Construcciones
- Asesor Técnico
- Oficina de Partes DOP.

SSD N° 4158912



MINUTA
INFORME RESPECTO DE OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE EMERGENCIA DE LA DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS

En relación a lo solicitado por la Contraloría General de la República, respecto de las observaciones planteadas en el Preinforme N° 35 de 2010, esta Dirección responde las materias consultadas de acuerdo al siguiente tenor:

1.- Sobre Control Interno.

1.1 Falta de dictación de los actos administrativos afectos a toma de razón que aprueban la contratación por trato directo:

Las resoluciones adjudicatorias de los contratos "Conservación y habilitación provisoria muelle caleta Lo Rojas, comuna de Coronel Región del Bío Bío" y "Conservación y habilitación obras terrestres y explanada caleta Maguellines, comuna de Constitución Región del Maule, fueron dictadas correspondiendo a la Resolución DOP TR. N° 071 del 09/08/2010 y Resolución DOP TR. N° 072 del 09/08/2010, respectivamente; las cuales fueron tomadas razón por Contraloría General de la República y tramitadas con fecha 08/09/2010.

1.2 Inconsistencia en el ajuste de los presupuestos del contrato de la Obra "Conservación Obras Terrestres Caletas Matanzas, Pichilemu y Bucalemu. Región del Libertador Bernardo O'Higgins"

En relación al pago de los profesionales de la obra, efectivamente en el contrato de trabajo se consigna un valor mensual de \$ 450.000, sin embargo en el análisis de gastos generales se contempla un valor mayor, ascendente a \$ 1.100.000, monto que significa en términos finales el costo que, para la empresa, tiene el trabajador, incluyendo sueldo, bonificaciones, vacaciones proporcionales, elementos de protección personal, etc.

En el caso específico del profesional de la obra, al analizar la planilla de remuneraciones que se adjunta, se consigna que, el mes de julio 2010 recibió como remuneración bruta, un total de \$ 901.969, muy superior a lo establecido en el contrato de trabajo, sin considerar los beneficios indicados en párrafo anterior.

1.3- Irregularidades en la boleta de garantía: Obras "Conservación y habilitación provisoria muelle caleta Lo Rojas, comuna de Coronel Región del Bío Bío" y "Conservación y habilitación obras terrestres y explanada caleta Maguellines".



Respecto a la adjudicación de ambos contratos y de acuerdo al monto de las ofertas, corresponde que la boleta sea extendida a nombre del Director Nacional de Obras Portuarias, autoridad que adjudicó el contrato, por lo tanto ambas boletas están bien extendidas.

2.- Observaciones sobre examen de cuentas.

2.1 Errores en el cálculo de las retenciones de los estados de pago de la obra "Conservación y habilitación provisoria sector La Poza, Talcahuano"

Sobre el estado de pago N° 1: Efectivamente se produjo un error al no retener \$27, lo que se solucionó en el siguiente estado de pago reteniendo el saldo restante. Respecto a la cifra de \$201.886.174, inferior al monto originalmente adjudicado se debe a que por instrucción de Contraloría Regional del Bío-Bío se debió adecuar el valor del contrato original rebajando los imprevistos lo cual hace modificar el valor ofertado.

Se adjunta modificación de contrato tramitada.

3.- Observaciones de carácter Técnico.

3.1.- Falta de información respecto de deficiencias en el sistema eléctrico de la obra "Conservación Obras Portuarias Caleta Puertecillo Región de Valparaíso"

Respecto de esta obra los trabajos contratados contemplaron la reparación de daños ocasionados por el maremoto ocurrido el 27.02.2010, estos se realizaron con el fin de dejar operativos los sistemas e instalaciones para el servicio de los usuarios de la caleta y éstos no consistían en el análisis del estado general de las instalaciones. Por tanto, los informes solicitados obedecieron a ese propósito, relacionando el tema con conductores, electroductos, enchufes, fijación y elementos eléctricos.

En este caso específico, considerando la situación de riesgo que presentaba la instalación de remarcadores en el interior de los tableros eléctricos y las recomendaciones entregadas por el auditor de la Contraloría, junto con reparar los tableros conforme a lo indicado en el contrato, se retiraron del interior de ellos, los remarcadores mal ubicados, dejándolos en conformidad a lo señalado por la norma.

3.2.- Irregularidades en el pago de partidas de la obra "Conservación Obras Portuarias Caleta Puertecillo Región de Valparaíso"



Respecto a la consulta del estado de pago N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, donde se constata el pago anticipado de las partidas, es posible señalar que el pago de las partidas globales se efectuó, siguiendo el criterio general establecido en ese momento, en cuanto a que se pagaban en función del porcentaje de avance que estas tenían al momento de formular el estado de pago y las partidas indicadas como Global, habían superado el porcentaje de avance pagado.

En relación a este caso, el avance de obra alcanzado por el contratista a la fecha del estado de pago fue superior a lo pagado en el estado de pago N° 1, como lo muestra el estado de pago N° 1 en que se detalla un avance físico del 41 % y el financiero del 31,8%.

Esta situación será modificada en el futuro de acuerdo a las instrucciones entregadas al respecto.

3.3- Sobre falta de permiso de Edificación en contrato "Conservación y habilitación provisoria sector La Poza, Talcahuano"

No se tramitó permiso de edificación por no corresponder debido a que el contrato consideraba reposición de obras existentes que contaban anteriormente con permiso de edificación y por no constituir aumento de superficie construida. En resumen, no era obra nueva, pues se trata de obras dañadas por el tsunami.

3.4.-Incumplimiento de especificaciones técnicas en contrato "Conservación y habilitación provisoria sector La Poza, Talcahuano".

Referente al ancho de la bentoteca esta se construyó de acuerdo a las medidas originales del edificio colapsado, siendo la medida de 7 mts., una medida referencial para la designación del orden de magnitud del edificio, que se tomó en terreno una vez ocurrida la emergencia.

Respecto a la discontinuidad entre las cubiertas, esto obedece a que el contrato no consideraba cambiar toda la cubierta de la bentoteca estando la zona de empalme, a la fecha de la auditoría, pendiente, hasta que los usuarios repararan el resto, lo que ya aconteció, no habiendo a la fecha goteras.

Se adjunta certificado de fecha 09/07/2010, emitido por Laboratorio de Control de Calidad Sifec Ltda., con resultados de mediciones efectuadas a las planchas de revestimiento de los galpones, los cuales cumplen con los espesores especificados en el contrato.

3.5.- Irregularidades en aumentos de obras "Conservación y habilitación provisoria sector La Poza, Talcahuano".



Referente a los aumentos de obras en la reparación de servicios higiénicos se aclara que las modificaciones se sometieron a aprobación previa del nivel central del Servicio, firmándose previamente el convenio ad referendum por modificación de contrato y dictándose posteriormente la resolución de modificación de contrato. A la fecha de practicarse la auditoría en el contrato en comento, 07/07/2010, la resolución de modificación de contrato, Res. DROP VIII N° 883 del 11/06/2010, que contenía entre otros ítems relacionados con reparación de servicios higiénicos, ya había sido tramitada con fecha 17/06/2010, por lo que no hay irregularidad en la contratación de estos aumentos de obra.

3.6.- Falta de elementos de seguridad personal en contrato "Conservación y Habilitación provisoria Muelle caleta Lo Rojas"

Sobre la materia se puede señalar que el mismo día de la visita a la obra por parte del fiscalizador de Contratoría General de República (07/07/2010), el Inspector Fiscal estampó nota en el libro de obras, señalando que se observó a un trabajador sin casco de seguridad, motivo por el cual instruyó subsanar la situación. Posteriormente, en visita inspectiva del 12/07/2010, el citado IFO, dejó constancia en el libro de obras que todo el personal utiliza sus implementos de protección personal, subsanándose la observación del IFO, y por consiguiente la del fiscalizador de la CGR.

3.7.- Incumplimiento del programa de trabajo en contrato "Habilitación frente de atraque y reparación de obras de contención San Vicente".

El día 6 de julio de 2010, fecha en que se realizó la visita a terreno de la Auditoría, efectivamente la empresa se encontraba realizando los trabajos de Excavación del Lecho Marino, teniendo plazo hasta el 30 de junio, según el programa de trabajo inicial ingresado con fecha 12 de mayo y aprobado por la inspección fiscal según Folio N°05 del Libro de Obra. Con fecha 5 de julio, se firmó el Convenio Ad-Referendum de Modificación de Contrato N°1, en el cual se autoriza un aumento de plazo de 16 días y se modificó el programa de trabajo de acuerdo al nuevo plazo, por lo cual los trabajos de Excavación del Lecho Marino quedaron con fecha de término para el 15 de julio de 2010.

3.8.- Omisión en la certificación de calidad en contrato "Habilitación frente de atraque y reparación de obras de contención San Vicente".

Se aclara que la roca utilizada para Filtro y Coraza, así como el geotextil empleado, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en las ETE. Se adjuntan certificados entregados por el contratista, de acreditación de calidad de roca y de geotextil.



3.9.- Deficiencia en los sondajes marítimos y fluviales

Contrato de Sondajes La Poza y Tumbes:

Referente al contrato de Sondajes La Poza y Tumbes:

Referente a la falta de ensayos de corte directo y de densidad, la versión que se revisó durante la auditoría fue la versión preliminar del informe, en la cual no estaba el ensayo de corte directo. Luego, en la entrega final, el consultor justificó la no realización de estos ensayos, debido a que, para el caso de La Poza, por ser el suelo un limo orgánico de baja compacidad, se necesitó emplear un tubo de muestreo de menor diámetro que el requerido para realizar un ensayo de corte directo, razón por la cual no es posible efectuar dicho ensayo con resultados correctos. Para el caso de Tumbes, la muestra extraída corresponde a roca meteorizada, no siendo posible la aplicación de este ensayo al tipo de muestra recuperada.

Por otra parte, en los TDR, punto 3.3 del anexo, se señala que: "En el caso que algún ensayo no pueda realizarse, ya sea por el tipo de muestra extraída, cantidad de material recuperado, u otro motivo, dicha situación será informada a la IFE y quedará indicada en el informe geotécnico respectivo". Para este estudio en particular ambas situaciones fueron informadas y debidamente justificadas en el informe final.

Respecto de las densidades, el Consultor señaló que la determinación de las densidades húmeda y natural, no era posible realizar en laboratorio, debido a lo erróneo de sus resultados, y quedó debidamente escrito en el laboratorio.

Como medida futura correctiva, en los próximos TDR no se solicitarán más estos ensayos, ya que no entregan datos confiables para el tipo de sondajes que se están realizando.

Referente a la falta de recomendaciones de mejoramiento de suelo del tablestacado, éstas fueron incorporadas en la entrega final del informe de consultoría.

Referente a la evaluación de fundaciones de las obras proyectadas y las causas de las fallas geotécnicas, la versión que se revisó durante la auditoría fue la versión preliminar del informe, en la cual no estaba lo solicitado. Luego, en la entrega final, el consultor señaló que las características del suelo permanecieron inalteradas, por lo que no hay nuevas recomendaciones de mejoramientos de suelos. Respecto a las causas de las fallas, éstas fueron incorporadas en la entrega final del informe de consultoría.



Contrato de consultoría "Sondajes fluviales río Lebu, Región del Bio Bio:

Respecto a que no se precisa la norma a que se refiere la especificación al consignar el tipo de suelo clasificado, en el Informe Final, se indica la norma NCh433 y Vol.3 del Manual de Carreteras.

Referente a que el consultor no presentó el ensayo triaxial de muestras consolidado, no drenado, se informa que en el Informe Final, se adjunta resultados del ensayo CIU.

Finalmente en cuanto a que no se define expresamente el potencial de licuación que presenta el suelo en estudio, en el Informe Final, se agregó en las conclusiones del estudio, párrafo que indica licuefacción.

Es todo cuanto puedo informar.



CARLOS BRUNING LALUT
Director Nacional de Obras Portuarias

CGO/APH/mhs
15-09-2010

ANEXO 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

PRP/OFE/ofa.

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 03, DE
2010, DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE OBRAS
PORTUARIAS

CONCEPCIÓN; 02227 - 11.05.10

El Contralor Regional, que suscribe, ha tomado razón de la resolución individualizada en la referencia, mediante la cual se contrata por trato directo la ejecución de la obra denominada: "Conservación y habilitación de emergencia sector La Poza, Talcahuano".

No obstante lo anterior, analizados los antecedentes remitidos en esta oportunidad, se formulan las siguientes observaciones:

1.- En el desglose de los gastos generales y en el análisis de precios unitarios presentados por el contratista, consta que consideró en el precio de su oferta, un porcentaje por concepto de "imprevistos", lo cual resulta improcedente toda vez que dicho rubro fue eliminado del artículo N° 76, número 2, del decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, por el decreto supremo N° 223, de 2009, del ministerio mencionado, razón por la cual deberá adecuarse el valor del contrato, eliminando las sumas correspondientes a dicho rubro. (Aplica dictamen N° 14.488/10).

2.- En el párrafo segundo de la cláusula 4.10 del contrato, se establece que, en caso de efectuar obras extraordinarias, se deberán deflactar el precio de los insumos que no estén en el listado valorizado de precios, lo cual, en este caso, resultaría improcedente.

AL SEÑOR:
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONCEPCIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO-BIO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

En efecto, la deflatación de los precios de los insumos, se encuentra establecida en punto 7.10 del N° 7, de las Bases Administrativas aprobadas por resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, que fijó el texto refundido de la resolución N° 48, de 2009, y sus modificaciones; norma que no se aplica en la especie, según lo establecido en los vistos del acto administrativo en informe y punto 1.3 del artículo 1° del contrato.

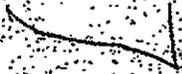
Igualmente, es del caso señalar que, en el presente contrato, no se ha considerado como parte integrante de éste el listado valorizado de precios mencionado.

3.- Por otra parte, se hace presente que se omitió adjuntar copia o fotocopia de los antecedentes que acrediten que el señor José Fulda García, actúa en representación de la empresa Construcciones y Montajes COM S.A.

4.- Se omitió adjuntar copia o fotocopia del certificado de inscripción vigente del contratista en el registro respectivo, acorde lo señalado en el N° 28, del artículo 4° del reglamento para contratos de obras públicas.

5.- Finalmente, es necesario manifestar que las expresiones "Decreto Supremo N° 150", "Decreto Supremo N° 155, de 02.03.2010" y "(doscientos siete millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos veinte y nueve pesos)", consignadas en los considerandos de la presente resolución, y punto 1.9 del contrato, deben corresponder a "decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior", "decreto supremo N° 155, del 02 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior" y "(doscientos siete millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos veinte y nueve pesos; IVA incluido)", respectivamente.

Saluda atentamente a Ud.,


MANUEL GERDA SEPULVEDA
ABOGADO
Contralor Regional del Bio-Bio
Contraloría General de la República



TRAMITADO
OFICINA DE PARTES
17 JUN. 2010
DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
VII-VIII-IX REGIONES

OFICINA REGIONAL DOP- CONCEPCION
REF.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO DE OBRA "CONSERVACION Y
HABILITACION PROVISORIA
INFRAESTRUCTURA SECTOR LA POZA"
COMUNA DE TALCAHUANO, REGION DEL Bío
Bío.
N° CONTRATO-SAFI: 165611
N° ID CHILECOMPRA: 1268-29-SE10

CONCEPCION, 17 JUN 2010

VISTOS:

- 1.- El DFL MOP N° 850 de fecha 12/09/97.
- 2.- El Decreto MOP N° 075 del 02/02/2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 3.- Decreto MOP N° 1093 del 30/09/2003, Reglamento de Montos y sus modificaciones.
- 4.- Res. N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.
- 5.- Decreto El Decreto MOP N° 197 del 16/04/2010, que designa Seremi Titular, Decreto MOP N° 1079 del 25/06/2002, que designa primer Subrogante del Seremi y Decreto MOP N° 1006 del 30/06/2009, que designa segundo Subrogante del Seremi.
- 6.- Las facultades y atribuciones conferidas por Resuelvo (TR.) DOP N° 048 del 10/05/2005, Resuelvo (TR.) DOP N° 056 del 12/06/2008 y Resuelvo (TR.) DOP N° 291 del 02/02/2009;
- 7.- Resuelvo DROP VIII (T.R.) N° 003 del 19/04/2010, que aprueba Convenio del 10/03/2010.
- 8.- Ord. N° 2227 del 13/05/2010, de la Contraloría Regional del Bío Bío, que instruye la disminución del ítem imprevistos de los Gastos Generales del Contrato.
- 9.- Informe técnico de modificación de contrato N° 01, de 24 de mayo de 2010.
- 10.- Convenio Ad Referéndum por modificación de contrato, del 04/06/2010 y sus antecedentes que lo integran.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 10/03/2010 y al amparo del Decreto Supremo N° 150 de 27.02.10 del Ministerio del Interior, Decreto Supremo N° 155 de 02.03.10 del Ministerio del Interior y Decreto Supremo 151 de 03.03.10 del Ministerio de Obras Públicas, las partes celebraron el Convenio Ad-Referéndum denominado "CONSERVACION Y HABILITACION PROVISORIA INFRAESTRUCTURA SECTOR LA POZA", COMUNA DE TALCAHUANO REGION DEL Bío Bío", ello con el objeto de hacer frente a los trabajos de emergencia tendientes principalmente a trabajos de despeje, demolición, extracción de escombros y rehabilitación de obras dañadas por el terremoto.
- 2.- Por Resolución DROP VIII (TR.) N° 003 de 19/04/2010, se aprobó el contrato en cuestión.
- 3.- La empresa contratista, según se desprende del análisis de precios unitarios y del detalle de los gastos generales y utilidades consideró el rubro imprevistos, ascendentes a la suma de \$ 5.000.000 correspondientes a un 4.83 % del costo directo de la obra.
- 4.- La Contraloría Regional del Bío Bío por oficio N° 2227 de 11.05.2010 con ocasión del curso con alcance de una resolución que aprueba un convenio de obra de Emergencia, ha señalado la improcedencia de considerar en el desglose de gastos generales y utilidades y análisis de precios unitarios de las ofertas del contratista, la inclusión de "imprevistos", ello en razón que



dicho rubro fue eliminado del art. 76 N°2 del DS N°75, (Reglamento para contratos de Obras Públicas), ordenando adecuar el valor del contrato, eliminando las sumas asociadas a dicho rubro, (aplicación del dictamen 14.488/10);

- 5.- Que es necesario considerar obras extraordinarias tendientes a poner en servicio las obras existentes dañadas post terremoto y posterior tsunami del 27/02/2010.
- 6.- Atendido lo anterior, y dado que en la oferta presentada por el contratista se incurre en el error señalado en el punto 4 de los considerandos, es necesario realizar la correspondiente modificación al contrato, a fin de cumplir con lo preceptuado por el órgano contralor.

== RESUELVO:

883

DROP VIII (Exento) N° 883 /

- 1.- APRUEBASE el Presupuesto Oferta Corregido, de acuerdo a lo señalado en Vistos 8, y que se señala en el Convenio Ad-Referéndum del 28/05/2010 y sus antecedentes adjuntos, suscrito por el Director Regional de Obras Portuarias (S) Regiones del Maule, Bio Bio y la Araucanía, Sr. José Guzmán Meza y la Empresa Contratista Construcciones y Montajes COM S.A., para la modificación del contrato de obra "CONSERVACION Y HABILITACION PROVISORIA INFRAESTRUCTURA SECTOR LA POZA", COMUNA DE TALCAHUANO REGION DEL BIO BIO", adjudicada según Resuelvo DROP VIII (TR.) N° 003 del 19/04/2010, conforme al siguiente texto transcrito:

CONVENIO AD - REFERENDUM DE MODIFICACION N° 01

En Concepción, a 04 de junio de 2010 entre la Dirección de Obras Portuarias, en adelante la "DIRECCION", representada por el Director Regional de Obras Portuarias Regiones del Maule, Bio Bio y Araucanía (S) Sr. JOSE GUZMAN MEZA y la Empresa Constructora CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A., RUT.: 96.717.980-9, en adelante "LA EMPRESA CONTRATISTA", representada por el Sr. JOSE FUICA GARCIA, RUT: 6.435.076-5, se suscribe el presente Convenio Ad-Referéndum, correspondiente al Contrato "CONSERVACION Y HABILITACION PROVISORIA INFRAESTRUCTURA SECTOR LA POZA" COMUNA DE TALCAHUANO, REGION DEL BIO BIO", aprobado por Resolución DROP VIII (TR.) N° 003 de 19/04/2010, donde convienen lo siguiente:

1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 1 que forman parte integrante del presente Convenio y que explica las modificaciones consideradas imprescindibles, se requiere realizar la contratación de Obras Extraordinarias para un correcto desarrollo y término del contrato.

Por otro lado, de acuerdo a Oficio Ordinario N° 2227 del 11/05/2010, de la Contraloría Regional del Bio Bio, se debe eliminar el ítem imprevistos de los Gastos Generales, lo cual hace variar los precios convenidos y por lo tanto el presupuesto convenido por lo cual en Anexo N° 02-A se presenta el Presupuesto Convenido Corregido, el cual alcanza la suma de \$ 201.886.714.- (doscientos un millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos catorce pesos) pasando a ser el presupuesto del contrato original.

El Presupuesto Vigente Corregido del Contrato se presenta en Anexo N° 2-A.

1.1 OBRAS EXTRAORDINARIAS

Se incorporan la contratación de las obras indicadas en el Anexo N° 3 Obras Extraordinarias, las que se

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS VII, VIII y IX REGIONES, Arturo Prat N° 501 4° Piso, Barrio Cívico
Teléfono 285 2204 Fax 285 2108 - Concepción. www.dop.cl



contratan bajo la modalidad de precio a precios convenidos, según Art. 105 del RCOP y cuyo monto total asciende a la suma de \$ 60.325.320 (Sesenta millones trescientos veinticinco mil trescientos veinte pesos). Para la contratación de estas obras extraordinarias se considerará el mismo índice base del contrato vigente.

1.2 PLAZOS

Se conviene para la ejecución de estas obras un aumento extraproporcional de 32 días, con lo que el nuevo plazo para la ejecución del contrato es de 122 días, siendo la nueva fecha de término legal el 10.07.2010.

1.3 PROGRAMA DE TRABAJO

Se conviene modificar el Programa de Trabajo según Anexo N° 4.

1.4 PROGRAMA DE INVERSIONES

Se conviene modificar el Programa de Inversiones según Anexo N° 5.

2 VARIACION EFECTIVA DEL VALOR DEL CONTRATO

Como consecuencia de las modificaciones señaladas en los puntos precedentes, el monto total del contrato vigente, experimenta un Aumento Efectivo de \$ 60.325.320 (Sesenta millones trescientos veinticinco mil trescientos veinte pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 Obras Extraordinarias	\$ 60.325.320.-
Variación Efectiva presente Convenio	\$ 60.325.320.-

3 NUEVO PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Con las modificaciones realizadas al Contrato, el nuevo Presupuesto del Contrato, que se presenta en Anexo N° 06, asciende a la suma de \$ 262.211.494 (Doscientos sesenta y dos millones doscientos once mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos), lo que implica una variación del 29,88% respecto al monto del contrato adjudicado

Monto de Contrato Adjudicado Corregido	\$ 201.886.174.-
Variación Efectiva presente Convenio	\$ 60.325.320.-
Nuevo Presupuesto del Contrato	\$ 262.211.494.-

4. RENUNCIA A INDEMNIZACIÓN

La empresa contratista, renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviere derecho o pudiese corresponderle, por concepto de las modificaciones de contrato convenidas en el presente Convenio, a excepción de la que resulte de la aplicación del Art. 102 del RCOP.

5. GARANTÍAS

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

6. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Toda divergencia que pudiera presentarse en la interpretación del presente Convenio, será resuelta por el Sr. Director Nacional de Obras Portuarias, sin perjuicio de las atribuciones que la ley N° 15.840, confiere al Sr. Director General de Obras Públicas y al Sr. Ministro de Obras Públicas, y la Ley N° 10.336, al Sr. Contralor

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS VII, VIII y IX REGIONES. Arturo Prat N° 501 4° Piso, Barrio Cívico
Teléfono 285 2204 Fax 285 2108 - Concepción. www.dop.cl



General de la República.

Para lo no expresamente modificado por el presente Convenio, rigen las condiciones del Contrato Vigente.

7. PROTOCOLIZACION

La Resolución que aprueba el presente Convenio, deberá ser protocolizada por la Empresa Contratista, conforme a lo establecido en el Art. 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, DS. MOP. N° 75/2004.

8. FIRMA DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de las partes suscriben el presente convenio, en cuadruplicado, en igual tenor y fecha, y estampan su media firma en cada una de las hojas del mismo en señal de aceptación.

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A
Empresa Contratista

JOSE GUZMAN MEZA
Director Regional de Obras Portuarias (S)
Regiones del Maule, Bio Bio y Araucanía

- 2.- ESTABLÉCESE que de acuerdo a lo señalado en el punto 1 del convenio ad referéndum de fecha 4 de junio, el nuevo valor del contrato original, rebajado los imprevistos, asciende a la suma de de \$ 201.886.714.- (doscientos un millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos catorce pesos)
- 3.- AUTORIZASE las obras extraordinarias convenidas en el mismo, que representa un aumento efectivo de \$ 60.325.320 (Sesenta millones trescientos veinticinco mil trescientos veinte pesos).
- 4.- AUTORIZASE EL AUMENTO DE PLAZO de 32 (treinta y dos) días corridos, para la ejecución de la obra, el cual se contará en forma establecida en el Art. N° 154 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, manteniéndose las multas establecidas en el contrato original en caso de incumplimiento del plazo precitado, por lo cual la nueva fecha de término legal es el 10/07/2010.
- 5.- APRUEBASE, el nuevo plan de inversiones y nuevo plan de trabajo, el que pasará a formar parte integrante del contrato.
- 6.- EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías por fiel cumplimiento del contrato en conformidad a lo dispuesto en el Art. 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 7.- EL CONTRATISTA deberá ampliar el plazo de vigencia de los documentos en garantía existentes que caucionan el fiel cumplimiento del contrato, de manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 90° y 134° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

- 8.- IMPUTESE la cantidad de \$60.325.320 (Sesenta millones trescientos veinticinco mil trescientos veinte pesos) IVA Incluido, con cargo al subtítulo 31, ítem 02, asignación 704, sub asignación 30098723-0, cuyos fondos están aprobados por Decreto Hacienda N° 489 del 05/05/2010, tramitado el 31/05/2010.
- 9.- PROTOCOLIZACION: Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el Contratista en señal de aceptación de su contenido y protocolizar una de ellas ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CARLOS SANHUEZA SÁNCHEZ
Ingeniero Comercial
Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
VIII Región del Bío Bío



Marco A. Aranda Santander
Ingeniero Civil
Director Regional
D.O.F. VII, VIII y IX Regiones

CGB

DISTRIBUCION:

- SRM OO. PP. Región del Bío Bío - Concepción
- División de Construcciones DOP - Santiago
- D.C. y F. MOP. - Concepción
- U. de Construcciones DROP - Concepción
- U. de Planificación DROP - Concepción
- Empresa Contratista
- Of. de Partes y Archivo DROP - Concepción

SSD: 3910997



CONVENIO AD – REFERENDUM DE MODIFICACION N° 01

En Concepción, a 10 de Abril de 2010 entre la Dirección de Obras Portuarias, en adelante la "DIRECCION", representada por el Director Regional de Obras Portuarias Regiones del Maule, Bio Bio y Araucanía (S) Sr. JOSE GUZMAN MEZA y la Empresa Constructora CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A., RUT.: 96.717.980-9, en adelante "LA EMPRESA CONTRATISTA", representada por el Sr. JOSE FUICA GARCIA, RUT: 6.435.076-5, se suscribe el presente Convenio Ad-Referéndum, correspondiente al Contrato "CONSERVACION Y HABILITACION PROVISORIA INFRAESTRUCTURA SECTOR LA POZA", aprobado por Convenio Ad Referéndum del 10/03/2010, donde convienen lo siguiente:

1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Convenio y que explica las modificaciones consideradas imprescindibles, se requiere contratar la ejecución de Obras Extraordinarias para un correcto desarrollo y término del contrato.

El Presupuesto Vigente del Contrato se presenta en Anexo N° 2.

1.1 OBRAS EXTRAORDINARIAS

Se incorporan la contratación de las obras indicadas en el Anexo N° 5 Obras Extraordinarias, las que se contratan bajo la modalidad de serie de precios unitarios a precios convenidos, según art. 105 del RCOP y cuyo monto total asciende a la suma de \$ 13.323.204 (Trece millones trescientos veintitrés mil doscientos cuatro pesos). Para la contratación de estas obras extraordinarias se considerará el mismo índice base del contrato vigente.

1.2 PLAZOS

Se conviene para la ejecución de estas obras no existirá un aumento de plazo, con lo que el plazo para la ejecución del contrato es el original, teniendo como fecha de término el 8 de Junio de 2010.

1.3 PROGRAMA DE TRABAJO

Se conviene modificar el Programa de Trabajo según Anexo N° 6.

1.4 PROGRAMA DE INVERSIONES

Se conviene modificar el Programa de Inversiones según Anexo N° 7.



2 VARIACION EFECTIVA DEL VALOR DEL CONTRATO

Como consecuencia de las modificaciones señaladas en los puntos precedentes, el monto total del contrato vigente, experimenta un Aumento Efectivo de \$ 13.323.204 (Trece millones trescientos veintitrés mil doscientos cuatro pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 Aumentos de Obras	\$ 0
1.2 Disminución de Obras	\$ 0
1.3 Obras Extraordinarias	\$ 13.323.204
Variación Efectiva presente Convenio	\$ 13.323.204

3 NUEVO PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Con las modificaciones realizadas al Contrato, el nuevo Presupuesto del Contrato, que se presenta en Anexo N° 08, asciende a la suma de \$ 221.162.433 (Doscientos veintiún millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos), lo que implica una variación del 6.41% respecto al monto del contrato adjudicado.

Monto de Contrato Adjudicado (Convenio Ad Referéndum del 10/03/2010)	\$ 207.839.229
Variación Efectiva presente Convenio	\$ 13.323.204
Nuevo Presupuesto del Contrato	\$ 221.162.433

4. RENUNCIA A INDEMNIZACIÓN

La empresa contratista, renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviere derecho o pudiere corresponderle, por concepto de las modificaciones de contrato convenidas en el presente Convenio, a excepción de la que resulte de la aplicación del Art. 102 del RCOP y del pago de Costos Directos por concepto de la aplicación del Art. 138 del RCOP.

5. GARANTÍAS

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

6. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Toda divergencia que pudiera presentarse en la interpretación del presente Convenio, será resuelta por el Sr. Director Nacional de Obras Portuarias, sin perjuicio de las atribuciones que la ley N° 15.840, confiere al Sr. Director General de Obras Públicas y al Sr. Ministro de Obras Públicas, y la Ley N° 10.336, al Sr. Contralor General de la República.

Para lo no expresamente modificado por el presente Convenio, rigen las condiciones del Contrato Vigente.



7. PROTOCOLIZACION

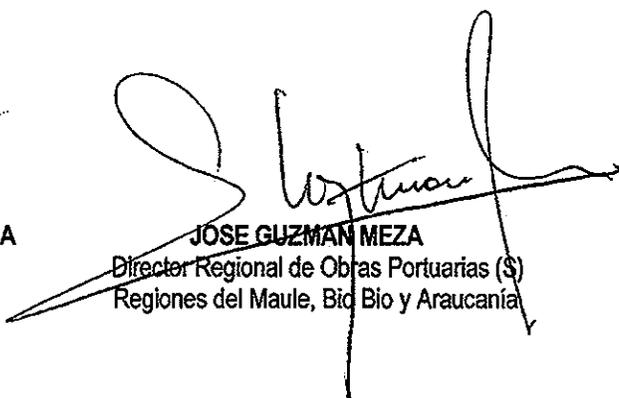
La Resolución que aprueba el presente Convenio, deberá ser protocolizada por la Empresa Contratista, conforme a lo establecido en el Art. 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, DS. MOP. N° 75/2004.

8. FIRMA DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de las partes suscriben el presente convenio, en cuadruplicado, en igual tenor y fecha, y estampan su media firma en cada una de las hojas del mismo en señal de aceptación.



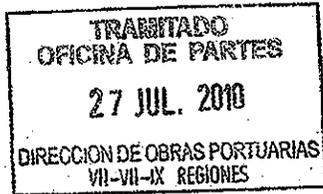
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A
Empresa Contratista



JOSE GUZMAN MEZA
Director Regional de Obras Portuarias (S)
Regiones del Maule, Bio Bio y Araucanía

ANEXOS CONVENIO MODIFICACION N° 01

- Anexo N° 1: Justificación del Convenio N° 01.
- Anexo N° 2: Presupuesto Vigente.
- Anexo N° 5: Obras Extraordinarias
- Anexo N° 6: Programa Oficial de Trabajo.
- Anexo N° 7: Programa Mensual de Inversiones.
- Anexo N° 8: Nuevo Presupuesto del Contrato.
- Anexo N° 9: Cubicaciones.
- Anexo N° 10: Especificaciones Técnicas Obras Extraordinarias y/o Planos.
- Anexo N° 11: Análisis de Precios Unitarios de Obras Extraordinarias.



OBRA: "CONSERVACIÓN Y HABILITACIÓN PROVISORIA SECTOR LA POZA, TALCAHUANO":

REF.: Modifica Punto 1, Resolución (TR) DROP VIII N° 003 del 19-04-10, y Modifica Punto 1 de Resolución (EX) DROP VIII N° 883 del 11-06-10.

CONCEPCION, 22 JUL 2010

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- 2.- El D.F.L. M.O.P. N° 850 del 12/09/1997;
- 3.- El Decreto M.O.P. N° 75 del 02/02/2004.
- 4.- Las facultades y atribuciones conferidas por Resuelvo DOP. (T.R.) N°048 del 10.05.2005, Resuelvo DOP. (T.R.) N°056 del 12.06.2008 y Resuelvo DOP. (EX) N°291 del 02.02.2009.
- 5.- La Resolución (TR) DROP VIII N°003 del 19.04.10, Adjudica contrato de obra pública y aprueba Convenio Ad-Referéndum, de fecha 10.03.10 de obra.
- 6.- La Resolución (EX) DROP VIII N°883 del 11.06.10, Aprueba Modificación de Contrato de Obra.

RESUELVO:

DROP VIII (EXENTO) N° 1164 /

1°.- MODIFICASE, el punto 1 de la Resolución (TR) DROP VIII N°003 del 19.04.10, que adjudica contrato de obra pública y aprueba Convenio Ad-Referéndum de fecha 10.03.10 de obra. Donde se indica "..., cuyo presupuesto asciende a la suma \$207.839.226.- (Doscientos siete millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos veinte y seis pesos)..." Debe decir, "..., cuyo presupuesto asciende a la suma \$207.839.229.- (Doscientos siete millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos veinte y nueve pesos)..."

2°.- MODIFICASE, el punto 1 de la Resolución (EX) DROP VIII N°883 del 11.06.10, que aprueba Modificación de Contrato de Obra. En la transcripción de Convenio Ad-Referéndum punto N°1 párrafo N°2 donde se indica "..., lo cual hace variar los precios convenidos y corregido, el cual alcanza la suma de \$201.886.714.- (Doscientos un millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos catorce pesos)..." Debe decir, "..., lo cual hace variar los precios convenidos y corregido, el cual alcanza la suma de \$201.886.174.- (Doscientos un millones ochocientos ochenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos)..."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

VºBº SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
VIII REGION DEL BIO BIO



MAS/CGB/COC/coc
DISTRIBUCION:

Unidad de Construcciones DROP – Concepción
Oficina de Partes y Archivos

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS

CODIGO SAFI: 165611

ESTADO DE PAGO N°	1
VALOR E. DE PAGO \$	186.862.756
TIPO DE REAJUSTE	SIN REAJUSTE
FECHA E. DE PAGO	15-Jun-10
AVANCE FISICO %	92,56

NOMBRE DE LA OBRA :

CONSERVACION Y HABILITACION PROVISORIA INFRAESTRUCTURA SECTOR LA POZA

UBICACION :

COMUNA DE TALCAHUANO, REGION DEL BIO BIO

CONTRATISTA :

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A.

N° DE INSCRIPCION REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS MOP. OBRAS MAYORES N° 981

OBRAS CONTRATADAS SEGÚN :

Res. DROP VIII (T.R.) N° 003 de 19/04/2010 y Res. DROP VIII (Ex.) N° 883 del 11/06/2010

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO :

10-03-2010 PLAZO: 90 DIAS

MONTO DEL CONTRATO INICIAL :

\$ 201.886.174

MODIFICACIONES AL CONTRATO :

\$ 0

MODIFICACIONES AL CONTRATO :

\$ 0

REAJUSTE AL CONTRATO :

\$ 0

MONTO TOTAL :

\$ 201.886.174

MONTO TOTAL DE LAS OBRAS Y REAJUSTES HASTA LA FECHA INCLUIDO	OBRAS	REAJUSTES	TOTAL
EL PRESENTE ESTADO DE PAGO N° 1	186.862.756	0	186.862.756
MONTO CANCELADO HASTA EL ESTADO DE PAGO ANTERIOR N°			
DE DE DE \$	0	0	0
VALOR DEL PRESENTE E.DE PAGO	186.862.756	0	186.862.756
DESCUENTO - ABONOS			
DESCUENTO			
SUB - TOTAL \$	186.862.756	0	186.862.756
RETENCIONES SEGUN CONTRATO \$	10.094.309		10.094.309
SUB - TOTAL \$	176.768.447	0	176.768.447
LIQUIDO A PAGAR \$	176.768.447	0	176.768.447

DETALLE DE RESOLUCIONES E INDICES BASE DEL PRESENTE ESTADO DE PAGO

RESOLUCIONES	FECHA	INDICE BASE	MONTO
RES. DROP VIII (TR) N° 003	19-04-2010	Feb-10	186.862.756
REAJUSTE		SIN REAJUSTE	0
TOTAL ESTADO DE PAGO \$			186.862.756

EXCEL/OBRAS/LAPOZA/VEPAGO/EP1

CONTRATISTA
 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A.
 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A.
 RUT:96.717.980-9

CÉSAR GONZÁLEZ BASCUB
 Ingeniero Constructor
 Inspector Fiscal-DROP VIII Región
 INSPECTOR FISCAL

Carlos A. Aranda
 Ingeniero Civil
 Inspector Regional
 D.O. S. JEFE DE PROYECTOS CONSTRUCCIONES
 O JEFE REGIONAL

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS REGIONES VII - VIII y IX				ESTADO DE PAGO N° VALOR E. PAGO NUMERO DE HOJAS		1 186.862.756 1R	
ANEXO N° 1							
NOMBRE DE LA OBRA :				CONSERVACION Y HABILITACION PROVISORIA INFRAESTRUCTURA SECTOR LA POZA			
CONTRATISTA:				COMUNA DE TALCAHUANO, REGION DEL Bío Bío			
OBRA CONTRATADA SEGUN:				CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A. Resolución DROPMI (T.R.) N° 003 de 19 de abril de 2010.			
DETALLE DE OBRA EJECUTADA AL				15-Jun-10			
ITEM	DESIGNACION	UND.	CANT. DE OBRA CONTRA	OBRAS EJECUTADAS AL PTE. E. DE PAGO			
				OBRAS EJECUTADA	\$ PRECIO UNITARIO	\$ MONTO DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LA FECHA	\$ MONTO OBRAS EJECUTADAS HASTA E. PAGO ANTERIOR
1.	LIMPIEZA GENERAL Limpieza de explanada y posterior traslado a bolidero	GL	1	1,0	8.615.368	8.615.368	
2.	DEMOLICION OBRAS EXISTENTES Corte y retiro estructuras metálicas mercado	GL	1	1,0	3.301.553	3.301.553	
2.1.	Retiro y demolición estructuras bodega y refte escombros	GL	1	1,0	12.634.713	12.634.713	
2.2.	Corte y demolición estructuras bodegas	GL	1	1,0	5.127.759	5.127.759	
2.3.	Demolición edificio Sedyr	GL	1	1,0	4.705.155	4.705.155	
3.	CONSTRUCCION GALPONES Construcción galpon sector mercado	N°	1	1,0	39.348.036	39.348.036	
3.1.	Construcción galpon sector bodega	N°	1	0,8	63.123.607	50.498.886	
3.2.	Construcción galpon sector bodegas	N°	1	1,0	32.796.036	32.796.036	
				TOTAL NETO..... \$		157.027.526	0
				I.V.A. 19%		29.835.230	
				TOTAL CON I.V.A.		186.862.756	0
				VALOR PRESENTE E. DE PAGO N° 1 \$			186.862.756
				SUMAS IGUALES		186.862.756	186.862.756

CÉSAR GONZÁLEZ BASCURI
 Ingeniero Constructor
 Inspector Fiscal DROPMI VIII Región

FIRMA INSPECTOR FISCAL

ESTADO DE PAGO N°	1
FECHA E. DE PAGO	15-Jun-10
NUMERO DE HOJAS	1/1

ANEXO N° 3

NOMBRE DE LA OBRA : CONSERVACION Y HABILITACION PROVISORIA INFRAESTRUCTURA SECTOR LA POZA
COMUNA DE TALCAHUANO, REGION DEL BIO BIO
 CONTRATISTA : CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A.
 OBRAS CONTRATADAS SEGUN : Resuelvo DROP VIII (T.R.) N° 003 de 19 de abril de 2010.

OBRAS

REAJUSTE

N°	Resoluciones - Decretos N° y fechas	Montos \$	Mes Base	N°	Resoluciones N° y fechas	Montos \$
1	RES. DROP VIII (TR) N° 003 del 19/04/2010	201.886.174	Feb-10	1	E. De Pago N° 1	0
SUMAS : OBRAS		201.886.174		REAJUSTES		-
DETALLE DEL ESTADO DE RETENCIONES DEL CONTRATO						
RETENCION :						
5% DE		201.886.174				10.094.309
Retenciones hasta el E. de Pago anterior				\$	-	
Retenciones presente E. de Pago				\$	10.094.309	
Total retenido hasta la fecha				\$	10.094.309	10.094.309
Saldo por retener						-

CONCEPCION, 15 DE JUNIO DE 2010.


CÉSAR GONZÁLEZ BASCUR
 Ingeniero Constructor
 Inspector Fiscal-DROP VIII Región
INSPECTOR FISCAL



Nº: 1304 / 2010 / 1733

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
96.717.980 - 9	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
9.993.196 - 5	PINILLA GEISSE LUIS FELIPE	
DOMICILIO		
BARROS 202		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	MELIPILLA	(71) 676593
CORREO ELECTRÓNICO		
pñsboa@com-sa.cl		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
OBRAS DE INGENIERÍA		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 19/06/2010, siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO
IPT MELIPILLA**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

y3Y2Rot7



1
Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A.
 CONSTRUCCION DE OBRAS INDUSTRIALES Y CIVILES
 CALLE EL TOTORAL N° 650
 LOTE INDUSTRIAL BUENAVENTURA
 TELEFONO: 740 3500 - FAX: 747 1107
 E-mail: gerencia@com-sa.cl
 Web: www.com-sa.cl
 COMUNA DE QUILICURA
 SANTIAGO



R.U.T.: 96.717.980-9
FACTURA
 N° 03628

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE
 FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31.DICIEMBRE. 2011

Santiago, 16 de JUNIO de 2010

Señor(es) **M.O.P DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS**

R.U.T.: 61.202.000-0

Dirección: **Avenida Arturo Prat 501**

Comuna: **Concepción**

Giro: **Obras Portuarias**

Teléfono: 2852000

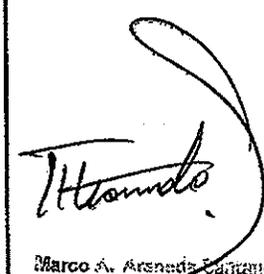
Cond. de Pago:

N° Guía: C.C 281

Por lo siguiente:

A: CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A.

DEBE

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
1	Estado de Pago N°1 Obra: Conservación y Habilitación provisoria Infraestructura Sector La Poza, Comuna de Talcahuano, Región del BíoBío Adjudicada según resolución DROP VIII (TR) N°003 del 19-04-2010	148.544.913	148.544.913
	VALOR DEL PRESENTE ESTADO DE PAGO	\$ 188.862.756.-	
	RETENCIONES S/G CONTRATO	(\$ 10.094.309)	
	REAJUSTE ESTADO DE PAGO	\$ 0	
	LIQUIDO A PAGAR	\$ 178.768.447	
SON: CANCELADO Santiago, de de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS.- Nombre: <i>Isabel González</i> R.U.T.: <i>81.897.992-0</i> Fecha: <i>18.06.2010</i> Recinto: <i>MOP</i>		 Marco A. Arcevedo Carriente Ingeniero Civil Director Regional B.O.P. III, VII, IX Regionales CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A. RUT:96.717.980-9	NETO \$ 148.544.913 I.V.A. \$ 28.223.534 TOTAL \$ 176.768.447

Empresa Registrada en Chile - R.U.T.: 78.531.600 - S. - Superintendencia de Registros Públicos - Santiago

*ARTICULO 160, CODIGO DE COMERCIO: No notándose contra el contenido de esta Factura dentro de los 8 días siguientes a la entrega de ella, se tendrá por irrevocablemente aceptada. Facturas no pagadas a su vencimiento, derrogará el interés corriente a que se refiere el Art. 5 letra D de DL 455.

ORIGINAL: CLIENTE

ANEXO 3



ORD.: 1232

ANT.: Su oficio ORD. N° 1323, de fecha 02/12/2010.

MAT.: Informa póliza de responsabilidad civil.

INCL.: Póliza de responsabilidad civil N° 0145041401 y sus endosos N° 001, N° 002, N° 003, N° 004 y N° 005, de Magallanes Seguros.

RANCAGUA, 14 DIC 2010

DE: FISCAL REGIONAL MOP- REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

A : DIRECTORA REGIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS - REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

Se han remitido a esta Fiscalía Regional copias simples de póliza de responsabilidad civil N° 0145041401 y endoso N° 001 N° 002, N° 003, N° 004 y N° 005, de Magallanes Seguros, tomada por 179,70 UF, que se extiende desde el 18 de marzo de 2010 hasta el 18 de agosto de 2011, correspondiente al contrato de obra "Desmontaje y/o desrame de Infraestructura en varios Servicios de Agua Potable Rural" cuyo convenio fue aprobado mediante resolución DOH VI N° 1062, de 31 de mayo de 2010.

Las referidas copias simples, en la medida que sean fieles con sus originales, cumplen con las bases administrativas que rigen el contrato.

Saluda atentamente a Ud.,



Boisier Núñez
Boisier Núñez
Fiscal Regional MOP
Región de O'Higgins

SBN/eni
Distribución:
- La indicada.
- Director de DOH Región de O'Higgins
- Archivo
PROCESO N° 4385225

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Direr. de Contabilidad y Finanzas VI Región	
RECEPCION	
Folio N°	Línea N°
FECHA: 16 DIC 2010	
DIRECCION REGIONAL	
SUBDEPTO. A.Y.C.I.	
SUBDEPTO. FINANZAS	
SUBDEPTO. ADMINISTRACION	

Endoso N° 001 / POLIZA N° 014504401

MONEDA: UF RAMO: RESTOS COMPLETOS ORIGEN: SANTIAGO EMISION: 23-03-2010

ASEGURADO : Tomas Tapia Ureta S.A. RUT : 7688230-4
 DIRECCION : RUTA E 66 130 --, SANTO DOMINGO FONO :
 COMUNA :
 CIUDAD : ROCAS DE SANTO DOMINGO

CORREDOR :: SOBRINO CORTEZ LUZ GRACIELA RUT: 7939985-K PROFUESTA : 41401

FECHA DE VIGENCIA
 Desde las 12 hrs. del : 23-Marzo-2010 Hasta las 12 hrs. del : 23-Marzo-2011

Cambio Efectuados :

1) Corrige Vigencia de la poliza como se indica, A contar del: 10-08-2010
 Por FECHA TERMINO
 Nueva Fecha Termino : 18-08-2011

Movimiento de Prima

Cobertura

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Total Neto :

P.AFECTA: 2.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.38

MOTIVO :

* SE PRORROGA VIGENCIA HASTA EL 18.08.2011

BENEFICIARIO: FISCO-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS-DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS, REGION DE OHIGGINS.

* LA PRESENTE POLIZA, SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE PARA CADA PERIODO ANUAL, SUJETA AL ANALISIS DEL RESULTADO SINIESTRAL Y A LAS CONDICIONES DEL MERCADO DEL MOMENTO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL ASEGURADO, CON 30 DIAS DE ANTICIPACION A SU VENCIMIENTO.

INCLUYE CLAUSULA DE REHABILITACION AUTOMATICA

SE ELIMINAN DEL ART.2 REFERENTE A LOS RIESGOS EXCLUIDOS 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 Y 2.17

* RIGEN MISMOS TERMINOS, DEDUCIBLES Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN

18/03/2010

M. Asegurado	Prima Neta
0.00	0.38

CAJA 2.000385 Y
 CANCELADO



Continua Página 002

N° 21491638

Casa Matriz
 Alonso de Córdova 5151, Of. 1801
 Fono : 715 4600
 Fax : 715 4860
 Código Postal : 677 0985
 www.magallanes.cl

Folio N°	Linea N°
FECHA: 14 OCT 2010	
DIRECCION REGIONAL	
SUBDEPTO. A y C.I.	
SUBDEPTO. FINANZAS	
SUBDEPTO. ADMINISTRACION	